



COMUNICACIÓN DE INFORMACION RELEVANTE

Promotora de Informaciones, S.A. (PRISA) comunica la siguiente información relevante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores.

El Consejo de Administración de PRISA ha decidido celebrar su Junta General Ordinaria de Accionistas, en Madrid, **previsiblemente en segunda convocatoria**, el día 22 de junio de 2013, a las 12.30 horas, en el auditorio 400 del Edificio Nouvel del Museo Reina Sofía, acceso por calle Ronda de Atocha s/n, Madrid 28012.

El Orden del Día a tratar será el siguiente:

- 1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e Informe de Gestión, tanto de la sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2012, y propuesta de aplicación de resultados.
- 2º.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2012.
- 3º.- Adopción de los acuerdos que procedan en relación con el Auditor de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, para el ejercicio 2013, al amparo de lo dispuesto en los artículos 42 del Código de Comercio y 264 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 4º.- Fijación del número de consejeros. Nombramiento de consejeros.
 - 4.1. Fijación del número de consejeros.
 - 4.2. Ratificación del nombramiento por cooptación y elección de la Consejera Doña Arianna Huffington.
 - 4.3. Ratificación del nombramiento por cooptación y elección del Consejero Don Jose Luis Leal Maldonado.
- 5º.- Modificación de los Estatutos Sociales:
 - 5.1. Modificación del apartado e) del artículo 15 de los Estatutos Sociales, para regular la presidencia de la Junta General.

5.2. Modificación del artículo 15 bis de los Estatutos Sociales, para cambiar el régimen de mayorías reforzadas.

6º.- Modificación del Reglamento de la Junta General:

6.1. Modificación del artículo 14 del Reglamento de la Junta General, para regular la presidencia de la Junta.

6.2. Modificación del artículo 21.2. del Reglamento de la Junta General, para ratificar la modificación del apartado a), aprobada por la Junta Ordinaria de Accionistas de 30 de junio de 2012, bajo el punto noveno de su orden del día, así como para cambiar el régimen de mayorías reforzadas.

7º.- Distribución del dividendo mínimo anual de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2012 y de la parte proporcional de dicho dividendo que se devengue por conversión de las acciones Clase B en acciones ordinarias Clase A durante los once meses siguientes a junio de 2013. Aprobación de aumentos de capital social con cargo a la reserva por prima de emisión de las acciones Clase B necesarios para atender el pago del dividendo mínimo de las acciones Clase B en acciones ordinarias Clase A, correspondiente al ejercicio 2012 y al que se devengue por conversiones durante los once meses siguientes a junio 2013. Solicitud de admisión a negociación de las acciones ordinarias Clase A emitidas mediante la ejecución de dichos aumentos en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. Delegación al Consejo de Administración de las facultades para ejecutar los aumentos de capital.

8º.- Examen y aprobación de la fusión por absorción de Prisa Televisión, S.A.U por Promotora de Informaciones, S.A.

1. Información, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo o el pasivo de las sociedades que participan en la fusión acaecidas entre la fecha del proyecto común de fusión y la celebración de la Junta General que por la presente se convoca.

2. Aprobación del proyecto común de fusión.

3. Aprobación del balance de fusión.

4. Aprobación de la fusión de conformidad con el proyecto de fusión.

5. Opción por régimen tributario especial.

9º.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social, con o sin prima de emisión –y con delegación de la facultad de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente-, en los términos, condiciones y plazos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, y de revocación de la autorización concedida en este mismo sentido en la Junta General Extraordinaria de accionistas de 5 de diciembre de 2008 bajo el punto segundo de su orden del día.

10º.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir valores de renta fija, tanto simples como convertibles en acciones de nueva emisión y/o canjeables por acciones en circulación de Promotora de Informaciones, S.A. (Prisa) y otras sociedades, warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de Prisa o de otras sociedades), pagarés y participaciones preferentes. En caso de valores convertibles y/o canjeables o de warrants, fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio; delegación en el Consejo de Administración de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o de ejercicio de los warrants, así como de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles o de warrants sobre acciones de nueva emisión.

Revocación, en la parte no utilizada, del acuerdo de delegación de facultades para la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables adoptado por la Junta General de accionistas de 5 de diciembre de 2008 bajo el punto tercero de su orden del día.

11º.- Autorización de un plan de incentivos a largo plazo consistente en la entrega de efectivo y de acciones de la Sociedad, como retribución variable de su equipo directivo, incluido un Consejero ejecutivo.

12º.- Propuesta de acuerdo de la Junta General de accionistas sobre autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales.

Revocación, en la parte no utilizada, de la autorización concedida en este mismo sentido en la Junta General ordinaria de 30 de junio de 2012 bajo el punto decimoprimeros de su orden del día.

13º.- Votación, con carácter consultivo, del Informe de Política de Retribuciones.

14º.- Información a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración.

15º.- Delegación de facultades.

El Consejo de Administración ha decidido asimismo delegar con carácter solidario o indistinto a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado y de la Comisión Delegada, la facultad de añadir otros puntos al orden del día, así como suprimir o modificar cualquiera de los puntos acordados por el Consejo de Administración y ha acordado la presencia de Notario en la Junta, de conformidad con lo previsto en el Artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, para que levante Acta de dicha Junta.

A los efectos de lo previsto en el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital, acompañamos el anuncio que se hace público el día de hoy así como la siguiente documentación que, a partir de la publicación de dicho anuncio y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 272, 286, 287, 296, 297, 506, 511 517, 518, 528 y 539 de la Ley de Sociedades de Capital, del artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores y de los artículos 6 y 26 del Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán examinar en el domicilio social de la Compañía (Gran Vía, 32, Madrid 28013), en la sede de la Oficina de Atención al Accionista (Avda. de los Artesanos 6, Tres Cantos, 28760 Madrid), consultar en la página web de la Sociedad (www.prisa.com) y solicitar la entrega o envío gratuito (a través de la Oficina de Atención al Accionista, de 8.00 a 16.30 horas, en días laborables, teléfonos 91-330.11.68 y 91-330.10.22, y dirección de correo electrónico ia@prisa.com):

- Texto íntegro de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e Informe de Gestión referidos al ejercicio 2012 de la Sociedad y su Grupo Consolidado, así como los respectivos informes del auditor de cuentas (punto primero del Orden del Día). Estos documentos ya fueron remitidos por la Sociedad a la CNMV el pasado 8 de marzo (registro nº14.185)

- Texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a todos los puntos del Orden del Día que el Consejo de Administración somete a la Junta General e informe relativo a las modificaciones realizadas en el Reglamento del Consejo de Administración, que se adjuntan.

- Informe de los Administradores relativo a las modificaciones estatutarias, a los efectos previstos en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (punto quinto del Orden del Día), que se adjunta.

- Informe de los Administradores relativo a las modificaciones del Reglamento de la Junta General, a los efectos previstos en el artículo 26 del Reglamento de la Junta (punto sexto del Orden del Día), que se adjunta.

- Informe de los Administradores relativo a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, con delegación de la facultad de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente, a los efectos previstos en los artículos 286, 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital (punto noveno del Orden del Día), que se adjunta.

- Informe de los Administradores relativo a delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir valores de renta fija, tanto simples como convertibles en acciones de nueva emisión y/o canjeables por acciones en circulación, warrants, pagarés y participaciones preferentes, con delegación en el Consejo de Administración de las facultades de aumentar el capital así como de excluir el derecho de suscripción

preferente, a los efectos previstos en los artículos 286, 297.1.b) y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, (punto décimo del Orden del Día), que se adjunta.

- Informe de Política de Retribuciones, a los efectos previstos en el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores (que se somete a votación consultiva bajo el punto decimotercero del Orden del Día), el cual ya ha sido remitido por la Sociedad a la CNMV el pasado día 8 de marzo (nº registro 2013034155).

- Formularios y condiciones para el ejercicio de los derechos de información, delegación y voto a distancia, que se adjuntan.

- Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, correspondiente al ejercicio 2012, el cual ya ha sido remitido por la Sociedad a la CNMV el pasado día 8 de marzo (nº registro 183527).

- Informes Anuales correspondientes al ejercicio 2012, elaborados por los siguientes Comités: Comité de Auditoría, Comité de Gobierno Corporativo y Comité de Nombramientos y Retribuciones.

- La siguiente información relativa a la operación de fusión por absorción de Prisa Televisión, S.A.U por Promotora de Informaciones, S.A (punto octavo del orden del día), se encuentra publicada en la página web de la compañía (www.prisa.com) desde el pasado día 7 de mayo de 2013 (Hecho Relevante de la misma fecha, nº de registro 186697), en cumplimiento de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles:

a) El proyecto común de fusión, cuya inserción en la página web de la Compañía ya ha sido publicada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con fecha 17 de mayo de 2013.

b) Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios de Prisa Televisión, S.A.U. y Promotora de Informaciones, S.A. así como los correspondientes informes de los auditores sobre dichas cuentas.

c) Los balances de fusión de Prisa Televisión, S.A.U. y Promotora de Informaciones, S.A. que se corresponden con los últimos balances anuales cerrados a 31 de diciembre de 2012.

d) Los Estatutos Sociales vigentes de Promotora de Informaciones, S.A. y de Prisa Televisión, S.A.U.

e) La identidad de los administradores de las sociedades que participan en la fusión y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

Madrid, a 20 de mayo de 2013

PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A

Convocatoria de Junta General Ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de “Promotora de Informaciones, Sociedad Anónima”, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de la Sociedad y de conformidad con la vigente Ley de Sociedades de Capital, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará a las 12.30 horas del día 21 de junio de 2013, en el auditorio 400 del Edificio Nouvel del Museo Reina Sofía, acceso por calle Ronda de Atocha s/n, Madrid 28012, en primera convocatoria, o de no alcanzarse el quórum necesario, en el mismo lugar y hora el día 22 de junio de 2013, en segunda convocatoria.

Se prevé la celebración de la Junta General en segunda convocatoria, es decir, el día 22 de junio de 2013, en el lugar y hora arriba señalados.

A los efectos de los artículos 173 y 516 de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica a todos los socios que el presente anuncio de convocatoria también será publicado, entre otros medios, en la página web de la Sociedad, cuya dirección es www.prisa.com.

Los asuntos a tratar en la Junta serán los que se contienen en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e Informe de Gestión, tanto de la sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2012, y propuesta de aplicación de resultados.

2º.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2012.

3º.- Adopción de los acuerdos que procedan en relación con el Auditor de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, para el ejercicio 2013, al amparo de lo dispuesto en los artículos 42 del Código de Comercio y 264 de la Ley de Sociedades de Capital.

4º.- Fijación del número de consejeros. Nombramiento de consejeros.

4.1. Fijación del número de consejeros.

4.2. Ratificación del nombramiento por cooptación y elección de la Consejera Doña Arianna Huffington.

4.3. Ratificación del nombramiento por cooptación y elección del Consejero Don Jose Luis Leal Maldonado.

5º.- Modificación de los Estatutos Sociales:

5.1. Modificación del apartado e) del artículo 15 de los Estatutos Sociales, para regular la presidencia de la Junta General.

5.2. Modificación del artículo 15 bis de los Estatutos Sociales, para cambiar el régimen de mayorías reforzadas.

6º.- Modificación del Reglamento de la Junta General:

6.1. Modificación del artículo 14 del Reglamento de la Junta General, para regular la presidencia de la Junta.

6.2. Modificación del artículo 21.2. del Reglamento de la Junta General, para ratificar la modificación del apartado a), aprobada por la Junta Ordinaria de Accionistas de 30 de junio de 2012, bajo el punto noveno de su orden del día, así como para cambiar el régimen de mayorías reforzadas.

7º.- Distribución del dividendo mínimo anual de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2012 y de la parte proporcional de dicho dividendo que se devengue por conversión de las acciones Clase B en acciones ordinarias Clase A durante los once meses siguientes a junio de 2013. Aprobación de aumentos de capital social con cargo a la reserva por prima de emisión de las acciones Clase B necesarios para atender el pago del dividendo mínimo de las acciones Clase B en acciones ordinarias Clase A, correspondiente al ejercicio 2012 y al que se devengue por conversiones durante los once meses siguientes a junio 2013. Solicitud de admisión a negociación de las acciones ordinarias Clase A emitidas mediante la ejecución de dichos aumentos en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. Delegación al Consejo de Administración de las facultades para ejecutar los aumentos de capital.

8º.- Examen y aprobación de la fusión por absorción de Prisa Televisión, S.A.U por Promotora de Informaciones, S.A.

1. Información, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo o el pasivo de las sociedades que participan en la fusión acaecidas entre la fecha del proyecto común de fusión y la celebración de la Junta General que por la presente se convoca.

2. Aprobación del proyecto común de fusión.

3. Aprobación del balance de fusión.

4. Aprobación de la fusión de conformidad con el proyecto de fusión.

5. Opción por régimen tributario especial.

9º.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social, con o sin prima de emisión –y con delegación de la facultad de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente-, en los términos, condiciones y plazos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, y de revocación de la autorización concedida

en este mismo sentido en la Junta General Extraordinaria de accionistas de 5 de diciembre de 2008 bajo el punto segundo de su orden del día.

10°.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir valores de renta fija, tanto simples como convertibles en acciones de nueva emisión y/o canjeables por acciones en circulación de Promotora de Informaciones, S.A. (Prisa) y otras sociedades, warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de Prisa o de otras sociedades), pagarés y participaciones preferentes. En caso de valores convertibles y/o canjeables o de warrants, fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio; delegación en el Consejo de Administración de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o de ejercicio de los warrants, así como de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles o de warrants sobre acciones de nueva emisión.

Revocación, en la parte no utilizada, del acuerdo de delegación de facultades para la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables adoptado por la Junta General de accionistas de 5 de diciembre de 2008 bajo el punto tercero de su orden del día.

11°.- Autorización de un plan de incentivos a largo plazo consistente en la entrega de efectivo y de acciones de la Sociedad, como retribución variable de su equipo directivo, incluido un Consejero ejecutivo.

12°.- Propuesta de acuerdo de la Junta General de accionistas sobre autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales.

Revocación, en la parte no utilizada, de la autorización concedida en este mismo sentido en la Junta General ordinaria de 30 de junio de 2012 bajo el punto decimoprimeros de su orden del día.

13°.- Votación, con carácter consultivo, del Informe de Política de Retribuciones.

14°.- Información a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración.

15°.- Delegación de facultades.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán: i) solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada; y ii) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre

asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la junta convocada. En uno y otro caso, si las propuestas de acuerdos necesitaran de la aprobación de los accionistas Clase B, el complemento de convocatoria preverá la votación separada de las acciones de las Clases A y B. El ejercicio de estos derechos deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social (Gran Vía, 32, Madrid 28013) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria, con indicación de la identidad de los accionistas que ejercitan el derecho y del número de acciones de que son titulares, acompañando cuanta otra documentación resulte procedente. A estos efectos, los accionistas deberán demostrar ante la Sociedad, también de manera fehaciente, que representan al menos dicho porcentaje de capital social. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de cualquier accionista durante el desarrollo de la Junta General a formular propuestas alternativas o sobre puntos que no precisen figurar incluidos en el orden del día en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que, a título individual o en agrupación, sean titulares de, al menos, 60 acciones, inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por alguna de las entidades depositarias adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (Iberclear), de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, en el artículo 7 del Reglamento de la Junta General y en el artículo 179 de la Ley de Sociedades de Capital.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá otorgar su representación a otra persona, aunque ésta no sea accionista, para asistir a la Junta General, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por los Estatutos Sociales, por el Reglamento de la Junta General y por la Ley.

El documento en el que conste la representación deberá contener o llevar anejo el Orden del Día.

La representación se deberá de hacer constar en cualquiera de los siguientes documentos, en todo caso firmados con firma autógrafa: i) en la tarjeta de asistencia emitida por las entidades depositarias participantes en Iberclear, ii) en una carta o iii) en el formulario normalizado que, para estos efectos, la Sociedad pone a disposición de los accionistas según se indica más adelante en esta convocatoria. El documento en el que conste la representación se podrá enviar por correo postal a la Sociedad a través de la Oficina de Atención al Accionista, al domicilio social (Gran Vía 32, 28013 Madrid) o a la sede de dicha Oficina (Avda. de los Artesanos 6, Tres Cantos, 28760 Madrid), o entregar a la entrada del local donde se celebra la junta general, a los servicios de organización de la Sociedad, el mismo día de su celebración y con carácter previo a su inicio.

Si la representación quedase cumplimentada a favor del Consejo de Administración o si la representación no tuviera expresión nominativa de la persona en la que se delega, se entenderá que ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración.

En el caso de que el representado no haya indicado instrucciones de voto, se entenderá que el representante puede votar en el sentido que estime más conveniente para los intereses del accionista.

En el supuesto de que la representación se otorgue en respuesta a una solicitud pública y que el representado no haya indicado instrucciones de voto, se entenderá que la representación (i) se refiere a todos los puntos que forman parte del Orden del Día de la Junta General, (ii) se pronuncia por el voto favorable de todas las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración y (iii) se extiende, asimismo a los puntos que puedan suscitarse fuera del orden del día, respecto de los cuales el representante votará en el sentido que estime más conveniente a los intereses del accionista.

Si el representante designado llegara a encontrarse en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan en la Junta General y el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas deberá abstenerse de emitir el voto para los asuntos sobre los que, estando en conflicto de interés, tenga que votar en nombre del accionista.

La representación también podrá conferirse por medios electrónicos de comunicación a distancia a través de la página *web* de la Sociedad (www.prisa.com), a partir del día 30 de mayo de 2013, cumplimentando para ello el formulario electrónico normalizado que para estos efectos se encuentra habilitado en la página *web* de la Sociedad, debiendo constar en dicho documento electrónico una firma electrónica reconocida o avanzada, de cualquiera de los prestadores de servicios de certificación referidos en el siguiente apartado sobre voto a distancia. La representación ejercida a través de medios electrónicos de comunicación a distancia, deberá de obrar en poder de la Sociedad, en su sede social, con al menos 24 horas de antelación a la hora prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

A los efectos del artículo 523 y 526 de la ley de Sociedades de Capital, se hace constar que si el representante designado por un accionista fuera el Presidente o cualquier otro consejero de la Sociedad, éstos se encuentran en situación de conflicto de interés respecto del punto 13º del Orden del Día (Votación, con carácter consultivo, del Informe sobre Política de Retribuciones). Asimismo, se encuentran en conflicto de interés los siguientes consejeros: D^a Arianna Huffington respecto del punto 4.2 del Orden del Día (Ratificación del nombramiento por cooptación y elección de la Consejera Doña Arianna Huffington), D. Jose Luis Leal Maldonado respecto del punto 4.3 del Orden del Día (Ratificación del nombramiento por cooptación y elección del Consejero Don Jose Luis Leal Maldonado) y D. Manuel Polanco Moreno, respecto del punto 11º del Orden del Día (Autorización de un plan de incentivos a largo plazo consistente en la entrega de efectivo y de acciones de la Sociedad, como

retribución variable de su equipo directivo, incluido un Consejero ejecutivo). Los consejeros podrían asimismo encontrarse en conflicto de interés en relación con las propuestas de acuerdo que, en su caso, fueran formuladas fuera del Orden del Día, en el caso de que se refieran, entre otras circunstancias, a su revocación como consejero o a la exigencia a él de responsabilidades.

VOTO A DISTANCIA

El accionista puede emitir su voto a distancia, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por el artículo 15 de los Estatutos Sociales, por los artículos 10 y siguientes del Reglamento de la Junta General y por la Ley.

Para la emisión del voto por correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y remitir a la Sociedad, a través de la Oficina de Atención al Accionista, al domicilio social (Gran Vía 32, 28013 Madrid) o a la sede de dicha Oficina (Avda. de los Artesanos 6, Tres Cantos, 28760 Madrid) el formulario normalizado que facilita la Sociedad a estos efectos (y que se pone a disposición de los accionistas según se indica en apartado siguiente sobre “Derecho de Información” de esta convocatoria), que incluirá la información necesaria para acreditar la condición de accionista, debiendo la firma del accionista legitimarse notarialmente o ser reconocida por una entidad depositaria participante en Iberclear. Si se tratara de personas jurídicas, el formulario deberá ir acompañado por el correspondiente documento que acredite suficientemente la representación con que actúa el firmante.

El voto también se podrá emitir por medios electrónicos de comunicación a distancia, a través de la página web de la Sociedad (www.prisa.com), a partir del día 30 de mayo de 2013, y cumplimentando para ello el formulario electrónico normalizado que, a estos efectos, se encuentra habilitado en la página web de la Sociedad. El documento electrónico que remita el accionista deberá de incorporar una firma electrónica reconocida o avanzada, de cualquiera de los siguientes prestadores de servicios de certificación: CERES (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda); CAMERFIRMA; o ANCERT (Agencia Notarial de Certificación). Asimismo se podrá utilizar el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe) emitido por la Dirección General de la Policía, del Ministerio del Interior español.

El voto a distancia, ya sea enviado por correo postal o por medios electrónicos de comunicación a distancia, deberá de obrar en poder de la Sociedad en su sede social, con al menos 24 horas de antelación a la hora prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

DERECHO DE INFORMACIÓN

A partir de la publicación de esta convocatoria y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 272, 286, 287, 296, 297, 506, 511 517, 518, 528 y 539 de la Ley de Sociedades de Capital, del artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores y de los artículos 6 y 26 del Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán examinar en el domicilio social de la Compañía (Gran Vía, 32,

Madrid 28013), en la sede de la Oficina de Atención al Accionista (Avda. de los Artesanos 6, Tres Cantos, 28760 Madrid), consultar en la página web de la Sociedad (www.prisa.com) y solicitar la entrega o envío gratuito (a través de la Oficina de Atención al Accionista, de 8.00 a 16.30 horas, en días laborables, teléfonos 91-330.11.68 y 91-330.10.22, y dirección de correo electrónico ia@prisa.com), de los siguientes documentos:

- Texto íntegro de las Cuentas Anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e Informe de Gestión referidos al ejercicio 2012 de la Sociedad y su Grupo Consolidado, así como los respectivos informes del auditor de cuentas (punto Primero del Orden del Día).
- Texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a todos los puntos del Orden del Día que el Consejo de Administración somete a la Junta General e informe relativo a las modificaciones realizadas en el Reglamento del Consejo de Administración.
- Informe de los Administradores relativo a las modificaciones estatutarias, a los efectos previstos en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (punto quinto del Orden del Día).
- Informe de los Administradores relativo a las modificaciones del Reglamento de la Junta General, a los efectos previstos en el artículo 26 del Reglamento de la Junta (punto sexto del Orden del Día).
- Informe de los Administradores relativo a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, con delegación de la facultad de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente, a los efectos previstos en los artículos 286, 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital (punto noveno del Orden del Día).
- Informe de los Administradores relativo a delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir valores de renta fija, tanto simples como convertibles en acciones de nueva emisión y/o canjeables por acciones en circulación, warrants, pagarés y participaciones preferentes, con delegación en el Consejo de Administración de las facultades de aumentar el capital así como de excluir el derecho de suscripción preferente, a los efectos previstos en los artículos 286, 297.1.b) y 511 de la Ley de Sociedades de Capital (punto décimo del Orden del Día).
- Informe de Política de Retribuciones, a los efectos previstos en el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores (que se somete a votación consultiva bajo el punto decimotercero del Orden del Día).
- Formularios y condiciones para el ejercicio de los derechos de información, delegación y voto a distancia.
- Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, correspondiente al ejercicio 2012.

- Informes Anuales correspondientes al ejercicio 2012, elaborados por los siguientes Comités: Comité de Auditoría, Comité de Gobierno Corporativo y Comité de Nombramientos y Retribuciones.
- La información relativa a la operación de fusión por absorción de Prisa Televisión, S.A.U por Promotora de Informaciones, S.A. (punto octavo del Orden del Día) haciéndose constar que, a los efectos de los artículos 39 y 40.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales (“LME”), los siguientes documentos se han insertado en la página web de la sociedad (www.prisa.com) el día 7 de mayo de 2013, con la posibilidad de ser descargados e imprimidos:
 - El proyecto común de fusión.
 - Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios de Prisa Televisión, S.A.U. y Promotora de Informaciones, S.A. así como los correspondientes informes de los auditores sobre dichas cuentas.
 - Los balances de fusión de Prisa Televisión, S.A.U. y Promotora de Informaciones, S.A. que se corresponden con los últimos balances anuales cerrados a 31 de diciembre de 2012.
 - Los Estatutos Sociales vigentes de Promotora de Informaciones, S.A. y de Prisa Televisión, S.A.U.
 - La identidad de los administradores de las sociedades que participan en la fusión y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas, mediante comunicación escrita, podrán solicitar de los administradores, informaciones o aclaraciones, o formular preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General (30 de junio de 2012) y acerca del informe del auditor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 6 del Reglamento de la Junta General.

Las peticiones de información se ajustarán a las reglas establecidas en el artículo 6 del Reglamento de la Junta General. Para la solicitud de información, los accionistas pueden utilizar el formulario normalizado que, para estos efectos, la Sociedad pone a disposición de los accionistas según se indica al inicio de este apartado sobre “Derecho de Información”. El solicitante deberá acreditar su identidad, en el caso de solicitud de información por escrito, mediante fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, si se tratara de personas jurídicas, documento de acreditación suficiente de su representación. Adicionalmente, el solicitante deberá acreditar su condición de accionista o proporcionar los datos suficientes (número de acciones, entidad depositaria, etc.), para que puedan ser verificados por la Sociedad.

El derecho de información también se podrá ejercer mediante medios electrónicos de comunicación a distancia a través de la página *web* de la Sociedad (www.prisa.com) a partir del día 30 de mayo de 2013, cumplimentando para ello el formulario electrónico normalizado que, a estos efectos, se encuentra habilitado en la página *web* de la Sociedad, debiendo de incorporar dicho documento electrónico una firma electrónica reconocida o avanzada de cualquiera de los prestadores de servicios de certificación referidos en el apartado anterior sobre voto a distancia.

Además de lo anteriormente indicado, a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria estará disponible para su consulta en la página *web* de la Sociedad (www.prisa.com), toda la documentación e información relativa a la Junta General de Accionistas, incluyendo, de conformidad con lo previsto en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, el presente anuncio de convocatoria y el número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones.

Asimismo, durante la celebración de la junta los accionistas podrán solicitar verbalmente a los administradores las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día así como acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General (30 de junio de 2012) y acerca del informe del auditor.

OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LOS MECANISMOS ELECTRÓNICOS PARA EJERCER LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN, VOTO Y REPRESENTACIÓN

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos electrónicos que pone a disposición de los accionistas para el ejercicio de sus derechos de información, voto y representación en la Junta cuando razones técnicas o de seguridad así lo aconsejen o impongan. Si ocurriera alguno de estos supuestos, se anunciará en la página *web* de la Sociedad.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de derecho de información, voto o delegación electrónicos. Por tanto, esas circunstancias no constituirán una privación ilegítima de los derechos del accionista.

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la publicación de esta convocatoria se habilita un Foro Electrónico de Accionistas en la página *web* de la Sociedad (www.prisa.com), al que podrán acceder tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la junta general. Las normas de funcionamiento del Foro, así como el formulario que hay que cumplimentar para

participar en el mismo, se encuentran disponibles en la página *web* de la Sociedad.

El Foro no supone un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas y se habilita únicamente con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad con ocasión de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

MENCIONES RELATIVAS AL PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE PRISA TELEVISIÓN, S.A.U POR PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40.2, en relación con el artículo 31 de la LME, se exponen a continuación las menciones mínimas legalmente exigidas del proyecto común de fusión:

Primera.- Identificación de las sociedades que participan en la fusión:

La sociedad absorbente es Promotora de Informaciones, S.A., domiciliada en Madrid, calle Gran Vía, nº 32, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Felipe Gómez-Acebo Santos el 18 de enero de 1972, con el número 119 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 2836 general, 2159 de la Sección 3ª del libro de Sociedades, Folio 54, Hoja 19511, inscripción 1ª y con CIF A-28297059.

La sociedad absorbida es Prisa Televisión, S.A.U., domiciliada en Tres Cantos (Madrid), Avenida de los Artesanos, 6, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. José Aristónico García, el 12 de abril de 1989, con el número 1.385 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 9.458 general, 8.201 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 122 Hoja nº 87.787, Inscripción 1ª y CIF A-79114815.

Segunda.- Incidencia de la fusión sobre las aportaciones de la industria y prestaciones accesorias en la sociedad absorbida:

La fusión no tendrá incidencia alguna sobre las aportaciones de industria o las prestaciones accesorias en la sociedad absorbida, por lo que no procede otorgar compensación alguna.

Tercera.- Derechos que vayan a otorgarse a titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de acciones:

No existen en Prisa Televisión, S.A.U. ni en Promotora de Informaciones, S.A. acciones especiales ni derechos especiales distintos de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones en la sociedad absorbente.

Cuarta.-Ventajas a los expertos independientes o administradores de las sociedades que se fusionan:

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión. No ha intervenido experto independiente en la fusión.

Quinta.- Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables:

Desde el día 1 de enero de 2013 (inclusive) las operaciones de Prisa Televisión, S.A.U. se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Promotora de Informaciones, S.A.

Sexta.- Estatutos de la sociedad resultante de la fusión:

De acuerdo con lo previsto en el proyecto común de fusión, Promotora de Informaciones, S.A., en su condición de sociedad absorbente, no tiene previsto modificar sus estatutos sociales como consecuencia de la fusión, sin perjuicio de las modificaciones estatutarias que, en su caso, se aprueben por la Junta General de Promotora de Informaciones, S.A. que por la presente se convoca.

El texto íntegro de los estatutos de Promotora de Informaciones, S.A. puede consultarse en el domicilio social sito en Madrid, calle Gran Vía 32, en la página web de la Sociedad (www.prisa.com) y en el Registro Mercantil de Madrid.

Séptima.- Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.

A los efectos de lo previsto en el artículo 31.11ª de la LME, se incluyen a continuación las consideraciones tenidas en cuenta por el Consejo de administración de la sociedad absorbida y de la sociedad absorbente para afirmar que la fusión no provoca ningún impacto sobre el empleo, género en los órganos de administración ni responsabilidad social corporativa de la sociedad absorbente:

(i) Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo

Promotora de Informaciones, S.A., en su condición de sociedad absorbente, se hará cargo de la totalidad de medios humanos y materiales con que Prisa Televisión, S.A.U. cuenta en la actualidad, así como de las políticas y procedimientos que ésta ha venido observando en materia de gestión de personal.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, la sociedad absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la sociedad absorbida.

A su vez, se hace constar que las sociedades participantes en la fusión darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta de la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la fusión proyectada se notificará a

los organismos públicos a los que resulte procedente y, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

(ii) Impacto de género en los órganos de administración

No está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzcan cambios de especial significación en la estructura del órgano de administración de Promotora de Informaciones, S.A. desde el punto de vista de su distribución por géneros. De igual manera, la fusión no modificará la política que ha venido gobernando esta materia en la sociedad absorbente.

(iii) Incidencia de la fusión en la responsabilidad social corporativa

No cabe esperar que la actual política de responsabilidad social corporativa de Promotora de Informaciones, S.A. vaya a sufrir modificaciones a consecuencia de la fusión.

Octava.- Régimen fiscal

La fusión se acoge al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 96 del referido Texto Refundido, la operación de fusión será comunicada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la forma reglamentariamente establecida.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas faciliten a la Sociedad, para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación o voto en la Junta General de Accionistas, así como para el uso del Foro Electrónico de Accionistas, o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones, o a través de la entidad encargada de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta (Iberclear), se incorporarán a un fichero informático titularidad y responsabilidad de la Sociedad, cuya finalidad es la de gestionar las juntas generales de accionistas de la Sociedad y realizar estudios estadísticos del accionariado de la Sociedad, así como gestionar y supervisar el funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas. Los accionistas podrán ejercer su derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante comunicación escrita dirigida a la Oficina de Atención al Accionista de la Sociedad, al domicilio social (Gran Vía, 32, Madrid 28013) o a la sede de dicha oficina (Avda. de los Artesanos 6, Tres Cantos, 28760 Madrid).

Serán notificados al Notario los datos que resulten necesarios a los efectos del acta notarial de la junta general de accionistas.

PRESENCIA DE NOTARIO

El Consejo de Administración ha acordado la presencia de Notario en la Junta, de conformidad con lo previsto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 15 del Reglamento de la Junta General, para que levante acta de dicha Junta.

Madrid, a 20 de mayo de 2013

D. Antonio García-Mon Marañés

Secretario General y del Consejo de Administración.



PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

22 JUNIO 2013

PROPUESTAS DE ACUERDOS

El Consejo de Administración de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. ha acordado someter a la aprobación de la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará previsiblemente en segunda convocatoria el 22 de junio de 2013, la PROPUESTA DE ACUERDOS adjunta.

Asimismo el Consejo de Administración ha acordado delegar con carácter solidario o indistinto a favor del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de la Comisión Delegada, la facultad de añadir otras propuestas de acuerdos, así como suprimir, modificar o desarrollar cualquiera de las propuestas de acuerdos adjuntas.

PRIMERO

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e Informe de Gestión, tanto de la sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2012, y propuesta de aplicación de resultados.

a) Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) individuales y consolidadas y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio económico que se cerró el 31 de diciembre de 2012, auditadas por el auditor de cuentas de la sociedad.

b) Aprobar la siguiente aplicación de resultados (en miles de euros):

	Importe
Bases de reparto-	
Pérdidas del ejercicio	685.793
Distribución-	
A resultados negativos ejercicios anteriores	685.793

SEGUNDO

Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2012.

Aprobar, sin reserva alguna, la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el pasado ejercicio.

TERCERO

Adopción de los acuerdos que procedan en relación con el Auditor de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, para el ejercicio 2.013, al amparo de lo dispuesto en los artículos 42 del Código de Comercio y 264 de la Ley de Sociedades de Capital.

Prorrogar, a los efectos previstos en los artículos 264 de la Ley de Sociedades de Capital y 153 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de DELOITTE, S.L., de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso nº1, 28020 de Madrid, con C.I.F: B-79104469, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en la Hoja M-54414, Folio 188, Tomo 13.650, Sec. 8, como Auditores de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, por el período de un (1) año, para la realización de la auditoria de los estados financieros que se cerrarán el 31 de diciembre de 2.013.

CUARTO

Fijación del número de consejeros. Nombramiento de consejeros.

4.1. Fijación del número de consejeros.

A la vista de la renuncia al cargo de consejero de la Sociedad de D. Matías Cortés Domínguez y, al amparo de lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se fija en quince el número de miembros del Consejo de Administración.

4.2. Ratificación del nombramiento por cooptación y elección de la Consejera Doña Arianna Huffington.

Previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones y a propuesta del Comité de Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración propone ratificar el nombramiento por cooptación de D^a Arianna Huffington realizado por el Consejo de Administración de 24 de octubre de 2012, para cubrir una de las vacantes producidas en el Consejo tras las dimisiones de D. Ignacio Polanco Moreno y Don Diego Hidalgo Schnur y nombrarla con la calificación de Consejera independiente de la Sociedad, a los efectos del artículo 8 del Reglamento del Consejo.

Se acuerda ratificar el nombramiento por cooptación de D^a Arianna Huffington realizado por el Consejo de Administración de 24 de octubre de 2012 y se acuerda elegirla Consejera de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años, con efectos desde la fecha de adopción de este acuerdo.

4.3. Ratificación del nombramiento por cooptación y elección del Consejero Don Jose Luis Leal Maldonado.

Previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones y a propuesta del Comité de Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración propone ratificar el nombramiento por cooptación de D. Jose Luis Leal Maldonado realizado por el Consejo de Administración de 24 de octubre de 2012, para cubrir una de las vacantes producidas en el Consejo tras las dimisiones de D. Ignacio Polanco Moreno y Don Diego Hidalgo Schnur y nombrarlo con la calificación de Consejero independiente de la Sociedad, a los efectos del artículo 8 del Reglamento del Consejo.

Se acuerda ratificar el nombramiento por cooptación de D. Jose Luis Leal Maldonado realizado por el Consejo de Administración de 24 de octubre de 2012 y se acuerda elegirlo Consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años, con efectos desde la fecha de adopción de este acuerdo.

QUINTO

Modificación de los Estatutos Sociales:

5.1. Modificación del apartado e) del artículo 15 de los Estatutos Sociales, para regular la presidencia de la Junta General.

Modificar el apartado e) del artículo 15 de los Estatutos Sociales, para regular la presidencia de la Junta General, que quedará redactado como a continuación se indica:

“e) Presidencia de la Junta: Será Presidente de la Junta la persona que, en su caso, determine el Consejo de Administración. A falta de pronunciamiento específico por parte del Consejo, la Junta será presidida por el que sea Presidente del Consejo de Administración, a falta de éste, si lo hubiere, el Vicepresidente, y, en defecto de ambos, el Consejero presente con mayor antigüedad en el cargo, y en defecto de todos ellos, el accionista que la propia Junta General designe.

El Presidente someterá a deliberación los asuntos incluidos en el orden del día y dirigirá los debates con el fin de que la reunión se desarrolle de forma ordenada. A tal fin gozará de las oportunas facultades de orden y disciplina.

El Presidente estará asistido por un Secretario, que será el del Consejo de Administración, o en su defecto, si lo hubiere, actuará el Vicesecretario del Consejo de Administración y, a falta de éste, la persona que designe la propia Junta.

La Mesa de la Junta estará constituida por el Presidente, el Secretario y por los miembros del Consejo de Administración asistentes a la misma.”

5.2. Modificación del artículo 15 bis de los Estatutos Sociales, para cambiar el régimen de mayorías reforzadas:

Modificar el artículo 15 bis de los Estatutos Sociales, para cambiar el régimen de mayorías reforzadas, reduciendo el porcentaje de voto requerido para la adopción de determinadas materias, de un 75% a un 69% y que quedará redactado como a continuación se indica:

“Artículo 15 bis.- Acuerdos especiales.

Sin perjuicio de lo previsto en la Ley, se requerirá el voto favorable del 69 por 100 de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta General de Accionistas para la aprobación de las siguientes materias:

a) Modificaciones estatutarias, incluyendo, entre otras, el cambio de objeto social y el aumento o reducción del capital social, salvo que tales operaciones vengan impuestas por imperativo legal o sean, en el caso de operaciones de aumento de capital, consecuencia de acuerdos adoptados a los efectos de llevar a cabo la distribución del dividendo mínimo correspondiente a las acciones sin voto convertibles Clase B.

b) Transformación, fusión o escisión en cualquiera de sus formas, así como cesión global de activos y pasivos.

c) Disolución y liquidación de la Sociedad.

d) Supresión del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital dinerario.

e) Modificación del órgano de administración de la Sociedad.

f) Nombramiento de administradores por la Junta, excepto cuando la propuesta de nombramiento provenga del Consejo de Administración.”

SEXTO

Modificación del Reglamento de la Junta General:

6.1. Modificación del artículo 14 del Reglamento de la Junta General, para regular la presidencia de la Junta.

Modificar el artículo 14 del Reglamento de la Junta General, para regular la presidencia de la Junta General, quedando el apartado 14.2, conforme al siguiente tenor literal:

“14.2. La Junta General será presidida por la persona que, en su caso, determine el Consejo de Administración. A falta de pronunciamiento específico por parte del Consejo, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, a falta de éste, si lo hubiere, por el Vicepresidente y, en defecto de ambos, por el Consejero presente con mayor antigüedad en el cargo y, en defecto de todos ellos, por el accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión.”

6.2. Modificación del artículo 21.2. del Reglamento de la Junta General, para ratificar la modificación del apartado a), aprobada por la Junta Ordinaria de Accionistas de 30 de junio de 2012, bajo el punto noveno de su orden del día, así como para cambiar el régimen de mayorías reforzadas.

A los únicos efectos de permitir su inscripción en el Registro Mercantil, ratificar la modificación del apartado 2.a) del artículo 21 del Reglamento de la Junta General, que ya fue aprobada por la Junta Ordinaria de Accionistas de 30 de junio de 2012, bajo el punto noveno de su orden del día, al haber sido denegada su inscripción por el registrador, por no figurar la modificación de ese artículo específico ni en la convocatoria ni en el complemento de la convocatoria de la citada Junta de Accionistas.

Asimismo, modificar el artículo 21.2. del Reglamento de la Junta General, para cambiar el régimen de mayorías reforzadas, reduciendo el porcentaje de voto requerido para la adopción de determinadas materias, de un 75% a un 69%, y que quedará redactado como a continuación se indica:

“21.2. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de capital concurrente, que se entenderá conseguido cuando los votos a favor de la propuesta excedan de la mitad de las acciones presentes y representadas, salvo disposición legal o estatutaria en contrario.

De conformidad con lo anterior y sin perjuicio de lo previsto en la Ley, se requerirá el voto favorable del 69 por 100 de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta General de accionistas para la aprobación de las siguientes materias:

a) Modificaciones estatutarias, incluyendo, entre otras, el cambio de objeto social y el aumento o reducción del capital social, salvo que tales operaciones vengan impuestas por imperativo legal o sean, en el caso de operaciones de aumento de capital, consecuencia de acuerdos adoptados a los efectos de llevar a cabo la distribución del dividendo mínimo correspondiente a las acciones sin voto convertibles Clase B.

b) Transformación, fusión o escisión en cualquiera de sus formas, así como cesión global de activos y pasivos.

c) Disolución y liquidación de la sociedad.

d) Supresión del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital dinerario.

e) Modificación del órgano de administración de la sociedad.

f) Nombramiento de administrador por la Junta, excepto cuando la propuesta de nombramiento provenga del Consejo de Administración.”

SEPTIMO

Distribución del dividendo mínimo anual de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2012 y de la parte proporcional de dicho dividendo que se devengue por conversión de las acciones Clase B en acciones ordinarias Clase A durante los once meses siguientes a junio de 2013. Aprobación de aumentos de capital social con cargo a la reserva por prima de emisión de las acciones Clase B necesarios para atender el pago del dividendo mínimo de las acciones Clase B en acciones ordinarias Clase A, correspondiente al ejercicio 2012 y al que se devengue por conversiones durante los once meses siguientes a junio 2013. Solicitud de admisión a negociación de las acciones ordinarias Clase A emitidas mediante la ejecución de dichos aumentos en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. Delegación al Consejo de Administración de las facultades para ejecutar los aumentos de capital.

1. Pago del dividendo mínimo anual de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2012 y del dividendo devengado por la conversión voluntaria de acciones Clase B en los once meses siguientes a junio de 2013.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 (a) de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se acuerda satisfacer el dividendo anual mínimo preferente de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2012, por un importe total de 56.342.275,50 Euros, mediante la entrega de 56.342.275 acciones Clase A de nueva emisión.

Asimismo, y de conformidad, igualmente, con lo previsto en el referido artículo, se acuerda establecer la posibilidad del pago en acciones Clase A del dividendo que se devengue por la conversión voluntaria de las acciones Clase B en los 11 meses siguientes a junio de 2013.

2. Aumento de capital para el pago del dividendo mínimo anual

A efectos de atender el pago del dividendo mínimo anual de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio de 2012, con arreglo a las previsiones estatutarias y no habiendo beneficios distribuibles en el referido ejercicio 2012, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad con cargo a la reserva por prima de emisión creada con ocasión de la emisión de las acciones Clase B en la cuantía de 5.634.227,50 Euros. Como consecuencia de dicho aumento, se emitirán 56.342.275 acciones ordinarias Clase A, que serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6.2 (a) de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista de Clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B de que sea titular multiplicado por 0,175 Euros entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.

Se prevé expresamente la ejecución parcial de este aumento de capital en el supuesto de conversión voluntaria de las acciones Clase B con anterioridad a la fecha de pago del dividendo mínimo anual de 2012.

3. Aumento de capital para el pago del dividendo devengado por conversión

A efectos de permitir la posibilidad del pago en acciones Clase A del dividendo mínimo que se devengue por la conversión voluntaria de las acciones Clase B en acciones Clase A durante los 11 meses siguientes a junio de 2013, con arreglo a las previsiones estatutarias, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad con cargo a la reserva por prima de emisión creada con ocasión de la emisión de las acciones Clase B en once tramos correspondientes a cada uno de los períodos en que el dividendo mínimo puede devengarse por conversión, cada uno de los cuales por el importe que a continuación se indica:

- (i) En el primer tramo (correspondiente a las acciones que se conviertan en el mes de julio de 2013), el importe del aumento será de 3.751.006,30 Euros, dividido en 37.510.063 acciones ordinarias de Clase A. Dicho importe, calculado sobre la base de que todas las acciones Clase B acuden a la conversión y de que el valor del dividendo devengado por acción en el período de referencia es de 0,116506849 Euros, quedará automáticamente reducido en función de las acciones de Clase B que no acudan a la conversión. Como consecuencia del aumento realizado en dicho tramo, las acciones ordinarias Clase A emitidas serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B que hayan instado la conversión con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual, cada accionista titular de acciones clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B convertidas por la parte devengada del dividendo mínimo entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.
- (ii) En el segundo tramo (correspondiente a las acciones que se conviertan en el mes de agosto de 2013), el importe del aumento será de 4.214.093,50 Euros, dividido en 42.140.935 acciones ordinarias de Clase A. Dicho importe, calculado sobre la base de que todas las acciones Clase B acuden a la conversión en el período de referencia y que, por lo tanto, ninguna lo ha hecho en el período anterior, y de que el valor del dividendo devengado por acción es de 0,130890411 Euros, quedará automáticamente reducido en función de las acciones de Clase B que hubieran acudido a la conversión en el período anterior y que no acudan a la conversión en el presente. Como consecuencia del aumento realizado en dicho tramo, las acciones ordinarias Clase A emitidas serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B que hayan instado la conversión con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista titular de acciones clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B convertidas por la parte devengada del dividendo mínimo entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.
- (iii) En el tercer tramo (correspondiente a las acciones que se conviertan en el mes de septiembre de 2013), el importe del aumento será de 4.692.616,90 Euros, dividido en 46.926.169 acciones ordinarias de Clase A. Dicho importe, calculado sobre la base de que todas las acciones Clase B acuden a la conversión en el período de referencia y que, por lo tanto, ninguna lo ha hecho en los períodos anteriores, y de que el valor del dividendo devengado por acción es de 0,145753425 Euros, quedará automáticamente reducido en función de las acciones de Clase B que hubieran acudido a la conversión en los períodos

anteriores y que no acudan a la conversión en el presente. Como consecuencia del aumento realizado en dicho tramo, las acciones ordinarias Clase A emitidas serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B que hayan instado la conversión con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista titular de acciones Clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B convertidas por la parte devengada del dividendo mínimo entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.

- (iv) En el cuarto tramo (correspondiente a las acciones que se conviertan en el mes de octubre de 2013), el importe del aumento será de 5.155.704,10 Euros, dividido en 51.557.041 acciones ordinarias de Clase A. Dicho importe, calculado sobre la base de que todas las acciones Clase B acuden a la conversión en el período de referencia y que, por lo tanto, ninguna lo ha hecho en los períodos anteriores, y de que el valor del dividendo devengado por acción es de 0,160136986 Euros, quedará automáticamente reducido en función de las acciones de Clase B que hubieran acudido a la conversión en los períodos anteriores y que no acudan a la conversión en el presente. Como consecuencia del aumento realizado en dicho tramo, las acciones ordinarias Clase A emitidas serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B que hayan instado la conversión con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista de Clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B convertidas por la parte devengada del dividendo mínimo entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.
- (v) En el quinto tramo (correspondiente a las acciones que se conviertan en el mes de noviembre de 2013), el importe del aumento será de 5.634.227,60 Euros, dividido en 56.342.276 acciones ordinarias de Clase A. Dicho importe, calculado sobre la base de que todas las acciones Clase B acuden a la conversión en el período de referencia y que, por lo tanto, ninguna lo ha hecho en los períodos anteriores, y de que el valor del dividendo devengado por acción es de 0,175000000 Euros, quedará automáticamente reducido en función de las acciones de Clase B que hubieran acudido a la conversión en los períodos anteriores y que no acudan a la conversión en el presente. Como consecuencia del aumento realizado en dicho tramo, las acciones ordinarias Clase A emitidas serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B que hayan instado la conversión con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista titular de acciones Clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B convertidas por la parte devengada del dividendo mínimo entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.
- (vi) En el sexto tramo (correspondiente a las acciones que se conviertan en el mes de diciembre de 2013), el importe del aumento será de 6.112.751 Euros, dividido en 61.127.510 acciones ordinarias de Clase A. Dicho importe, calculado sobre la base de que todas las acciones Clase B acuden a la conversión en el período de referencia y que, por lo tanto, ninguna lo ha hecho en los períodos anteriores, y

de que el valor del dividendo devengado por acción es de 0,189863014 Euros, quedará automáticamente reducido en función de las acciones de Clase B que hubieran acudido a la conversión en los períodos anteriores y que no acudan a la conversión en el presente. Como consecuencia del aumento realizado en dicho tramo, las acciones ordinarias Clase A emitidas serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B que hayan instado la conversión con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista titular de acciones Clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B convertidas por la parte devengada del dividendo mínimo entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.

- (vii) En el séptimo tramo (correspondiente a las acciones que se conviertan en el mes de enero de 2014), el importe del aumento será de 6.544.965,70 Euros, dividido en 65.449.657 acciones ordinarias de Clase A. Dicho importe, calculado sobre la base de que todas las acciones Clase B acuden a la conversión en el período de referencia y que, por lo tanto, ninguna lo ha hecho en los períodos anteriores, y de que el valor del dividendo devengado por acción es de 0,203287671 Euros, quedará automáticamente reducido en función de las acciones de Clase B que hubieran acudido a la conversión en los períodos anteriores y que no acudan a la conversión en el presente. Como consecuencia del aumento realizado en dicho tramo, las acciones ordinarias Clase A emitidas serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B que hayan instado la conversión con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista titular de acciones Clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B convertidas por la parte devengada del dividendo mínimo entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.
- (viii) En el octavo tramo (correspondiente a las acciones que se conviertan en el mes de febrero 2014), el importe del aumento será de 7.023.489,10 Euros, dividido en 70.234.891 acciones ordinarias de Clase A. Dicho importe, calculado sobre la base de que todas las acciones Clase B acuden a la conversión en el período de referencia y que, por lo tanto, ninguna lo ha hecho en los períodos anteriores, y de que el valor del dividendo devengado por acción es de 0,218150685 Euros, quedará automáticamente reducido en función de las acciones de Clase B que hubieran acudido a la conversión en los períodos anteriores y que no acudan a la conversión en el presente. Como consecuencia del aumento realizado en dicho tramo, las acciones ordinarias Clase A emitidas serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B que hayan instado la conversión con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista titular de acciones Clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B convertidas por la parte devengada del dividendo mínimo entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.
- (ix) En el noveno tramo (correspondiente a las acciones que se conviertan en el mes de marzo de 2014), el importe del aumento será de 7.486.576,30 Euros, dividido

en 74.865.763 acciones ordinarias de Clase A. Dicho importe, calculado sobre la base de que todas las acciones Clase B acuden a la conversión en el período de referencia y que, por lo tanto, ninguna lo ha hecho en los períodos anteriores, y de que el valor del dividendo devengado por acción es de 0,232534247 Euros, quedará automáticamente reducido en función de las acciones de Clase B que hubieran acudido a la conversión en los períodos anteriores y que no acudan a la conversión en el presente. Como consecuencia del aumento realizado en dicho tramo, las acciones ordinarias Clase A emitidas serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B que hayan instado la conversión con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista titular de acciones Clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B convertidas por la parte devengada del dividendo mínimo entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.

- (x) En el décimo tramo (correspondiente a las acciones que se conviertan en el mes de abril de 2014), el importe del aumento será de 7.965.099,80 Euros, dividido en 79.650.998 acciones ordinarias de Clase A. Dicho importe, calculado sobre la base de que todas las acciones Clase B acuden a la conversión en el período de referencia y que, por lo tanto, ninguna lo ha hecho en los períodos anteriores, y de que el valor del dividendo devengado por acción es de 0,247397260 Euros, quedará automáticamente reducido en función de las acciones de Clase B que hubieran acudido a la conversión en los períodos anteriores y que no acudan a la conversión en el presente. Como consecuencia del aumento realizado en dicho tramo, las acciones ordinarias Clase A emitidas serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B que hayan instado la conversión con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista titular de acciones Clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B convertidas por la parte devengada del dividendo mínimo entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A.

- (xi) En el undécimo y último tramo (correspondiente a las acciones que se conviertan en el mes de mayo de 2014), el importe del aumento será de 8.428.187 Euros, dividido en 84.281.870 acciones ordinarias de Clase A. Dicho importe, calculado sobre la base de que todas las acciones Clase B acuden a la conversión en el período de referencia y que, por lo tanto, ninguna lo ha hecho en los períodos anteriores, y de que el valor del dividendo devengado por acción es de 0,261780822 Euros, quedará automáticamente reducido en función de las acciones de Clase B que hubieran acudido a la conversión en los períodos anteriores y que no acudan a la conversión en el presente. Como consecuencia del aumento realizado en dicho tramo, las acciones ordinarias Clase A emitidas serán asignadas a los titulares de las acciones Clase B que hayan instado la conversión con arreglo a la fórmula prevista en el artículo 6 de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual cada accionista titular de acciones Clase B tiene derecho a que se le asignen las acciones ordinarias Clase A que resulten de dividir el producto del número de acciones Clase B convertidas por la parte devengada del dividendo mínimo entre 1, que es el valor en Euros atribuido estatutariamente a las acciones ordinarias Clase A, todo ello sin perjuicio de lo

estatutariamente previsto para las conversiones en la cuadragésimo segunda ventana, última de conversión.

El importe del aumento de capital correspondiente a cada uno de los tramos anteriormente fijados quedará igualmente reducido de modo automático en el supuesto de que – y en la medida en que – el Consejo de Administración de la Sociedad, a la vista de las conversiones solicitadas, haya determinado, en función del estado de liquidez de la Sociedad y de la evolución de la cotización de la acción, el pago en efectivo del dividendo devengado en cada uno de los períodos de conversión. La reducción del importe del aumento será equivalente al valor nominal del número de acciones de Clase A que se habrían requerido para satisfacer en acciones el dividendo pagado en efectivo de acuerdo con la fórmula estatutariamente fijada.

4. Ajuste de los aumentos de capital por redondeo

En ambos aumentos de capital contemplados en los apartados 2 y 3 anteriores, el número de acciones Clase A a emitir se redondeará por defecto y, por tanto, no se emitirán ni asignarán fracciones de acciones Clase A. En consecuencia, el titular de acciones Clase B que tenga derecho a recibir una fracción de una acción Clase A, recibirá únicamente por dicha fracción una compensación en efectivo equivalente al dividendo que le corresponda de acuerdo con la fórmula estatutaria de cálculo. Por ello, es posible que aún en el supuesto en el que la Sociedad decidiera pagar la totalidad del dividendo mínimo anual correspondiente al ejercicio 2012 o del dividendo devengado con posterioridad con motivo de la conversión en acciones de Clase A, por efecto del redondeo, una parte del dividendo mínimo no consista en acciones Clase A sino en efectivo, en cuyo caso los importes de los aumentos correspondientes al dividendo anual y al dividendo devengado por conversión quedarán automáticamente reducidos en la parte que corresponda por efecto del citado redondeo de acuerdo con la fórmula estatutaria de cálculo.

5. Balance y reserva con cargo a la que se realizan ambos aumentos

El balance que sirve de base al aumento de capital destinado a atender el pago tanto del dividendo anual mínimo de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2012 como del dividendo devengado posteriormente por conversión es el correspondiente a 31 de diciembre de 2012, que ha sido auditado por Deloitte, S.L. con fecha 7 de marzo de 2013 y que ha sido sometido a aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas bajo el punto Primero del Orden del Día.

El valor nominal de las acciones objeto de emisión se desembolsará mediante la aplicación del importe que corresponda del saldo positivo de la reserva por prima de emisión creada con ocasión de la emisión de las acciones sin voto convertibles Clase B, configurada como reserva indisponible salvo para los efectos del pago del dividendo mínimo y para atender el desembolso del valor nominal de las acciones ordinarias Clase A que excedan del número de las acciones sin voto Clase B que se conviertan en la fecha de conversión obligatoria en el caso de que la relación de conversión fuera distinta de 1 a 1 según lo establecido en los Estatutos Sociales.

6. Derechos de las acciones nuevas Clase A

Las acciones Clase A que se emitan en virtud de los aumentos de capital previstos en los apartados anteriores serán acciones ordinarias Clase A de diez céntimos (0,10) de Euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las acciones ordinarias Clase A actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus Entidades Participantes. Las nuevas acciones Clase A atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias Clase A de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que los aumentos de capital se declaren suscritos y desembolsados.

Efectuado el otorgamiento de cada una de las escrituras públicas que documenten la emisión de las nuevas acciones Clase A, se procederá a su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, y a la entrega de la escritura a la CNMV, a las Bolsas correspondientes y a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear). Esta última entidad procederá a inscribir en su registro central las acciones emitidas. Las Entidades Participantes practicarán las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los titulares de las acciones asignadas, momento a partir del cual sus titulares podrán solicitar a las Entidades Participantes los certificados de legitimación correspondientes a las acciones emitidas.

7. Admisión a cotización de las nuevas acciones Clase A

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones Clase A que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumentos de capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las acciones Clase A de nueva emisión correspondientes a los aumentos de capital acordados, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa de Valores y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten.

Se faculta al Consejo de Administración para que, si lo considera oportuno, solicite la admisión a negociación de las acciones Clase A que se emitan en virtud del presente acuerdo en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange), mediante la emisión de los oportunos “*American Depositary Shares*” o en cualesquiera otros mercados secundarios extranjeros que considere oportuno o conveniente.

En cumplimiento de lo previsto en los apartados 1 y 3 del artículo 35 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, la Sociedad pondrá a disposición pública mediante la correspondiente comunicación de hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores toda la documentación relativa a la operación, incluidos los acuerdos sociales, el presente informe y el informe del auditor.

8. Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos de aumento de capital

Se acuerda facultar al Consejo de Administración con expresas facultades de sustitución en su Comisión Delegada, Presidente y Consejero Delegado para, al amparo de lo dispuesto por el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y para que, sin carácter exhaustivo, sino simplemente indicativo y no limitativo, hasta el 30 de junio de 2014, pueda:

- (i) Acordar la ejecución del aumento de capital correspondiente al dividendo anual del ejercicio 2012 y del correspondiente al dividendo devengado por conversión voluntaria de las acciones Clase B en acciones Clase A durante los once meses siguientes a junio de 2013, determinar la fecha de emisión y entrega de las nuevas acciones y fijar las condiciones de los aumentos en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, se instruye y autoriza al Consejo de Administración para: (i) ejecutar por tramos el aumento de capital destinado a atender el dividendo devengado por conversión; (ii) determinar la cuantía definitiva del aumento de capital destinado al pago del dividendo anual correspondiente a 2012 y de los tramos del aumento de capital destinado al pago del dividendo devengado por conversión una vez efectuado el redondeo según el proceso explicado en el apartado 4 anterior; (iii) determinar la cuantía definitiva de los 11 tramos correspondientes al dividendo devengado por conversión en atención a la reducción o reducciones que correspondan en función del número de acciones que hayan solicitado la conversión y en función, en su caso, de los pagos en efectivo que haya decidido el órgano de administración conforme a las reglas previstas en el apartado 3 anterior.
- (ii) Declarar cerrados y ejecutados el aumento de capital correspondiente al dividendo anual de 2012 y los sucesivos correspondientes a los tramos del aumento correspondiente al dividendo devengado por conversión.
- (iii) Dar nueva redacción al apartado 1 del artículo 6 de los Estatutos Sociales sociales relativo al capital social para adecuarlo al resultado de las ejecuciones de los sucesivos aumentos de capital.
- (iv) Otorgar la escritura pública en la que se reflejen los acuerdos anteriores, así como aquellas otras que sean necesarias o convenientes a los efectos de llevar a cabo los aumentos de capital referidos anteriormente, determinando el número de acciones a emitir, dando nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales, para adecuarlo al número de acciones resultantes a medida que se vayan emitiendo las mismas con motivo del pago de dividendo mínimo anual o en las diferentes ventanas mensuales si los accionistas titulares de las acciones sin voto Clase B ejercen su derecho de conversión.
- (v) Ejercitar cualesquiera derechos y obligaciones que se deriven de las referidas escrituras públicas.
- (vi) Redactar y formular cuantos folletos y notificaciones sean requeridos por la legislación vigente y, en particular, aquellos solicitados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) o cualquier otro organismo público,

y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estime convenientes, presentando los mismos en las instancias competentes a tales efectos.

- (vii) Designar, en su caso, a la sociedad que asuma las funciones de entidad agente de los aumentos de capital y suscribir al efecto cuantos contratos y documentos resulten necesarios.
- (viii) Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones Clase A emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), con todas las facultades que a tal efecto resulten necesarias, de acuerdo con las legislaciones pertinentes, realizando las actuaciones necesarias y otorgando los documentos que sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones y, en su caso, los depositarios emisores de los certificados de depósito representativos de las acciones, otorgando los documentos que para ello fueren necesarios.
- (ix) Solicitar la admisión a negociación de las acciones Clase A que se emitan en virtud de acuerdos de aumento de capital en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange), mediante la emisión de los oportunos “American Depositary Shares” o en cualesquiera otros mercados secundarios extranjeros que considere oportuno o conveniente.
- (x) Realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumentos de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos; instar cuantas inscripciones o anotaciones resulten necesarias en relación con los referidos aumentos de capital, o cualesquiera otra cuestión en relación con los mismos, compareciendo ante el Registro Mercantil o cualquier otra entidad que sea necesario a tales efectos.
- (xi) Subsanan, en su caso, y completar los errores, defectos y omisiones incurridos en los documentos que se formalicen como consecuencia del ejercicio de las facultades aquí otorgadas, que impidan u obstaculicen su plena efectividad, en especial los que puedan impedir su inscripción en los registros públicos, pudiendo al efecto introducir cuantas modificaciones sean precisas para adecuar los mismos, a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador.
- (xii) Y, a los efectos de ejercitar las facultades anteriores, realizar cualesquiera actuaciones o, suscribir y otorgar cualesquiera otros documentos, públicos o privados, juzguen necesarios o útiles para el cumplimiento de las facultades aquí conferidas.

OCTAVO

Examen y aprobación de la fusión por absorción de Prisa Televisión, S.A.U por Promotora de Informaciones, S.A.

1. Información, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo o el pasivo de las sociedades que participan en la fusión acaecidas entre la fecha del proyecto común de fusión y la celebración de la Junta General.

2. Aprobación del proyecto común de fusión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, “LME”), se aprueba en su integridad el proyecto de fusión por absorción suscrito el 22 y 27 de febrero de 2013 conjuntamente por los Consejos de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. (“Sociedad Absorbente” o “PRISA”) y de Prisa Televisión, S.A.U. (“Sociedad Absorbida” o “PRISATV”), respectivamente, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales (el “Proyecto Común de Fusión”).

3. Aprobación del balance de fusión.

Conforme a lo previsto en el artículo 36 de la LME, se aprueba como balance de fusión de PRISA, el balance cerrado el 31 de diciembre de 2012, aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada en el día de hoy y formulado por el Consejo de Administración de PRISA en su reunión de 27 de febrero de 2013, siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación del último balance anual, y que previamente ha sido verificado por los auditores de la PRISA, Deloitte, S.L.

4. Aprobación de la fusión de conformidad con el proyecto de fusión.

Se hace constar que la Sociedad Absorbente es titular directo de todas las acciones en que se divide el capital de la Sociedad Absorbida. Por ello, la presente fusión por absorción se acoge al régimen establecido en el artículo 49 de la LME.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 49.1 de la LME, se acuerda aprobar la fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente.

Por consiguiente, la fusión por absorción implicará la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque en favor de la Sociedad Absorbente, a título universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes de sus activos y pasivos y, en consecuencia, de todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida. Todo ello se hace conforme al procedimiento de fusión regulado por la Sección Octava del Capítulo I del Título II de la LME y especialmente por el artículo 49 de la LME.

De conformidad con el artículo 49 de la LME, y tal y como prevé el Proyecto Común de Fusión, se hace constar que no se efectúa, como consecuencia de la fusión, ningún aumento de capital en la Sociedad Absorbente, ni se realiza ningún procedimiento de

canje de acciones. Asimismo, tampoco procede la elaboración de los informes de expertos independientes ni de los administradores sobre el Proyecto Común de Fusión.

5. Opción por régimen tributario especial.

Se acuerda que la fusión aquí aprobada se acoja al régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores regulado en el Título VII, Capítulo VIII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, a cuyo efecto se comunicará la operación de fusión al Ministerio de Hacienda, en los términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y disposiciones concordantes.

Otros Datos

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil y como parte integrante del contenido de esta decisión, se hace constar que los términos y circunstancias del acuerdo de fusión en virtud del cual la Sociedad Absorbente absorbe a la Sociedad Absorbida son los siguientes:

Identificación de las Sociedades que participan en la Fusión

Sociedad Absorbente

PRISA, domiciliada en Madrid, Gran Vía 32, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid Felipe Gómez-Acebo Santos el 18 de enero de 1972 bajo el número 119 de su protocolo.

Los Estatutos Sociales fueron modificados para su adaptación a la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989 en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. José Aristónico García Sánchez el 31 de Julio de 1990, bajo el número 2.411 de su protocolo.

PRISA está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 2836 general, 2.159 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 54, Hoja nº 19.511, inscripción 1.

El Número de Identificación Fiscal de PRISA es A-28297059.

Sociedad Absorbida

PRISATV, domiciliada en Tres Cantos (Madrid), Avenida de los Artesanos, 6, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. José Aristónico García, el 12 de abril de 1989, con el número 1.385 de su protocolo.

PRISATV está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 9.458 general, 8.201 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 122 Hoja nº 87.787, Inscripción 1ª.

El Número de Identificación Fiscal de PRISATV es A-79114815.

Tipo de Canje y Procedimiento de Canje

Al ser la Sociedad Absorbente, PRISA, titular de todas las acciones representativas del capital social de PRISATV, y no tratándose de una fusión transfronteriza intracomunitaria, no es necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la LME, el aumento de capital de PRISA ni, por tanto, realizar mención alguna ni al tipo ni al procedimiento de canje de las acciones de la Sociedad Absorbida, ni a la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales.

De acuerdo, igualmente, con lo previsto en el artículo 49 de la LME, no será necesaria la elaboración de informes de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni de experto independiente sobre este Proyecto Común de Fusión.

En la fecha de inscripción registral de la fusión, las acciones de la Sociedad Absorbida quedarán plenamente amortizadas, extinguidas y anuladas.

Fecha de Efectos contables de la Fusión:

Los balances de fusión de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida son de fecha 31 de diciembre de 2012.

Desde el día 1 de enero de 2013 (inclusive) las operaciones de PRISATV se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de PRISA.

Derechos Especiales

No existen en PRISATV ni en PRISA acciones especiales ni derechos especiales distintos de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones en la Sociedad Absorbente.

Ventajas atribuidas a los administradores

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión.

Tras la fusión, el órgano de administración de PRISA permanecerá inalterado, continuando los actuales miembros del Consejo de Administración en sus cargos.

Modificaciones Estatutarias

PRISA no tiene previsto modificar sus estatutos sociales como consecuencia de la fusión.

Consecuencias de la Fusión sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración e incidencia en la responsabilidad social corporativa

A los efectos de lo previsto en el artículo 31.11ª de la LME, se incluyen a continuación las consideraciones tenidas en cuenta por el Consejo de administración de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente para afirmar que la fusión no provoca ningún impacto sobre el empleo, género en los órganos de administración ni responsabilidad social corporativa de la Sociedad Absorbente.

PRISA, en su condición de Sociedad Absorbente, se hará cargo de la totalidad de medios humanos y materiales con que PRISATV cuenta en la actualidad, así como de las políticas y procedimientos que ésta ha venido observando en materia de gestión de personal. En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Sociedad Absorbida.

A su vez, PRISA dará cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta de la representación legal de los trabajadores, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la fusión se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente y, en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

No está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzcan cambios de especial significación en la estructura del órgano de administración de la PRISA desde el punto de vista de su distribución por géneros. De igual manera, la fusión no modificará la política que ha venido gobernando esta materia en la Sociedad Absorbente.

Asimismo, no cabe esperar que la actual política de responsabilidad social corporativa de la PRISA vaya a sufrir modificaciones a consecuencia de la fusión.

Delegación de facultades para la implementación de la Fusión

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en la Comisión Delegada, el Consejero Delegado y el Presidente para que cualquiera de ellos, indistinta y solidariamente pueda, con carácter indicativo y no limitativo, formalizar y ejecutar completamente los acuerdos adoptados por la Junta, y, por tanto, para que realicen las actuaciones necesarias o convenientes para el adecuado desarrollo, ejecución y conclusión del proceso de fusión, su instrumentación y formalización y, en especial, para la publicación de los anuncios oportunos, para garantizar en su caso los créditos de aquellos acreedores que pudieran oponerse en tiempo y forma a la fusión y el otorgamiento de las pertinentes escrituras públicas, incluyendo, en su caso, las escrituras de inventario de bienes u otras que sean necesarias o convenientes para acreditar la titularidad de la Sociedad Absorbente sobre los bienes y derechos adquiridos como consecuencia de la fusión y, en general, el otorgamiento de cuantos otros documentos públicos o privados fueren procedentes.

En especial, se les conceden cuantas facultades sean necesarias para la más completa formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta, así como para la subsanación de posibles errores u omisiones, aclaración y precisión de las decisiones adoptadas y para completar y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, llevando a cabo cuantos actos sean precisos hasta la inscripción de los acuerdos de esta Junta que así lo exijan en el Registro Mercantil.

También se les faculta para que cualquiera de ellos solidaria e indistintamente pueda comparecer ante las autoridades administrativas competentes, en particular, El Ministerio de Economía y Competitividad, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores así como ante cualquier otra autoridad, administración e institución que fuera competente, en relación con cualesquiera

decisiones adoptadas, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad.

NOVENO

Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social, con o sin prima de emisión –y con delegación de la facultad de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente-, en los términos, condiciones y plazos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, y de revocación de la autorización concedida en este mismo sentido en la Junta General Extraordinaria de accionistas de 5 de diciembre de 2008 bajo el punto segundo de su orden del día.

1º.- Dejar sin valor ni efecto en la parte no utilizada el acuerdo aprobado bajo el punto segundo del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de diciembre de 2008, relativo a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social de conformidad con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la antigua Ley de Sociedades Anónimas, actualmente en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.

2º.- Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General, acuerde, en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran a juicio del propio Consejo, el aumento de su capital social hasta la cantidad máxima equivalente a un tercio del capital social en el momento de esta autorización, emitiendo y poniendo en circulación para ello las correspondientes nuevas acciones, tanto ordinarias Clase A, como, en su caso, acciones sin voto preferentes Clase B, o de cualquier otro tipo y/o clase de las permitidas por la Ley, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, con o sin voto, con o sin prima de emisión, debiendo consistir el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias y previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo prevenido en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Las facultades aquí atribuidas al Consejo de Administración incluyen las de fijar los términos y condiciones de cada aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas Bolsas, y solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear). La presente autorización podrá emplearse para dar cobertura a cualquier plan o acuerdo de retribuciones mediante la entrega de acciones y opciones sobre acciones para los miembros del Consejo de Administración y personal directivo de la Sociedad, que se encuentre vigente en cada momento. Se faculta también al Consejo para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 en relación con el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital. El Consejo de Administración está igualmente autorizado para sustituir las facultades que le han sido delegadas por esta Junta General de accionistas en relación con el presente acuerdo a favor de la Comisión Delegada, el Presidente del Consejo de Administración o el Consejero Delegado.

DECIMO

Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir valores de renta fija, tanto simples como convertibles en acciones de nueva emisión y/o canjeables por acciones en circulación de Promotora de Informaciones, S.A. (Prisa) y otras sociedades, warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de Prisa o de otras sociedades), pagarés y participaciones preferentes. En caso de valores convertibles y/o canjeables o de warrants, fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio; delegación en el Consejo de Administración de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o de ejercicio de los warrants, así como de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles o de warrants sobre acciones de nueva emisión.

Revocación, en la parte no utilizada, del acuerdo de delegación de facultades para la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables adoptado por la Junta General de accionistas de 5 de diciembre de 2008 bajo el punto tercero de su orden del día.

I). Dejar sin valor ni efecto alguno en la parte no utilizada el acuerdo adoptado bajo el punto tercero del orden del día de la Junta General Extraordinaria de accionistas de 5 de diciembre de 2008, relativo a la delegación de facultades para emitir obligaciones convertibles y/o canjeables, así como warrants y otros valores análogos.

II). Delegar en el Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. (“Prisa” o la “Sociedad”), con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y aplicando por analogía lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de emitir, en una o varias veces, valores de renta fija, simples, convertibles y/o canjeables por acciones, incluyendo warrants, así como pagarés y participaciones preferentes o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión. Los valores a los que se refiere esta delegación podrán ser obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto simples como convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad y/o canjeables en acciones de la Sociedad. Asimismo, esta delegación podrá ser utilizada para emitir obligaciones canjeables en acciones en circulación de otra sociedad, del Grupo Prisa (el “Grupo”) o no, para la emisión de warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o a la adquisición de acciones de la Sociedad, de otra sociedad, del Grupo o no, de nueva emisión o ya en circulación, liquidables mediante la entrega física de las acciones o, en su caso por diferencias, que podrán, en su caso, estar vinculados o de cualquier forma relacionados con cada emisión de obligaciones, bonos y demás valores simples de renta fija de análoga naturaleza que se realice al amparo de esta delegación o con otros empréstitos o instrumentos de financiación por medio de los cuales la Sociedad reconozca o cree una deuda. También podrá ser utilizada la delegación para la emisión de pagarés o de participaciones preferentes.

2. Plazo. La emisión de los valores podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
3. Importe máximo. El importe máximo agregado de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de la presente delegación será de dos mil millones de euros (2.000.000.000.- €) o su equivalente en otra divisa.

A efectos del cálculo del anterior límite, en el caso de los warrants se tendrá en cuenta la suma de primas y precios de ejercicio de los warrants de cada emisión que se apruebe al amparo de la presente delegación. Por su parte, en el caso de pagarés se computará a efectos del anterior límite el saldo vivo de los pagarés emitidos al amparo de la delegación.

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital, no es de aplicación a Prisa el límite contemplado en el apartado 1 del artículo 405 de la misma.

4. Alcance de la delegación. En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global; el lugar de emisión -nacional o extranjero- y la moneda o divisa y, en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la denominación, ya sean bonos u obligaciones –incluso subordinadas–, warrants (que podrán a su vez liquidarse mediante la entrega física de las acciones o, en su caso, por diferencias), pagarés, participaciones preferentes o cualquiera otra admitida en Derecho; la fecha o fechas de emisión; la circunstancia de ser los valores necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, incluso con carácter contingente, y, en caso de serlo voluntariamente, a opción del titular de los valores o del emisor; cuando los valores no sean convertibles, la posibilidad de que sean canjeables total o parcialmente por acciones de la propia Sociedad emisora o de otra sociedad, del Grupo o no, o incorporar un derecho de compra sobre las aludidas acciones el número de valores y su valor nominal, que, tratándose de valores convertibles y/o canjeables, no será inferior al nominal de las acciones; el tipo de interés, fechas y procedimientos de pago del cupón; el carácter de perpetua (incluyendo, en su caso, la posibilidad de amortizar por el emisor) o amortizable y en este último caso el plazo de amortización y la fecha del vencimiento; el tipo de reembolso, primas y lotes, las garantías; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta; derecho de suscripción preferente, en su caso, y régimen de suscripción; cláusulas antidilución; régimen de prelación y, en su caso, subordinación; legislación aplicable; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente, y, en general, cualquiera otra condición de la emisión (incluyendo su modificación posterior), así como, en su caso, designar al comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato de tenedores de los valores que se emitan, en caso de que resulte necesaria o se decida la constitución de dicho sindicato. En relación con cada concreta emisión que se realice al amparo de la presente delegación, el Consejo de Administración podrá determinar todos aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo.

La delegación incluye asimismo la atribución al Consejo de Administración de la facultad de que, en cada caso, pueda decidir respecto de las condiciones de amortización de los valores emitidos en uso de esta autorización, pudiendo utilizar en la medida aplicable los medios de recogida a que se refiere el artículo 430 de la Ley de Sociedades de Capital o cualesquiera otros que resulten aplicables. Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para que, cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las necesarias autorizaciones oficiales y, en su caso, a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos u órganos de representación de los tenedores de los valores, modifique las condiciones de las amortizaciones de los valores emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de la presente autorización.

5. Bases y modalidades de la conversión y/o canje. Para el supuesto de emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables y a los efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:
 - (i) Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo podrán ser convertibles en acciones nuevas de Prisa y/o canjeables por acciones en circulación de la propia Sociedad, de cualquiera de las sociedades del Grupo o de cualquier otra sociedad, con arreglo a una relación de conversión y/o canje fija determinada o determinable, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de quince (15) años contados desde la fecha de emisión.
 - (ii) También podrá el Consejo establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes o una cantidad en efectivo equivalente. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.
 - (iii) A efectos de la conversión y/o canje, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de Prisa en la/s fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo, con o sin prima o con o sin descuento sobre dicha cotización, y en todo caso con un mínimo del mayor entre (a) la media de los precios medios ponderados de la acción de Prisa en el Mercado

Continuo de las Bolsas españolas durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor a quince (15) días naturales anteriores a la fecha de adopción del acuerdo de emisión de los valores de renta fija por el Consejo, y (b) el precio de cierre de la acción de Prisa en el mismo Mercado Continuo del día hábil bursátil anterior al de la adopción del referido acuerdo de emisión. El Consejo podrá determinar que la valoración de las acciones a efectos de la conversión y/o canje pueda ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje. En el caso de canje por acciones de otra sociedad (del Grupo o no) se aplicarán, en la medida en que resulten exigidas y con las adaptaciones que, en su caso, resulten necesarias, las mismas reglas, si bien referidas a la cotización de las acciones de dicha sociedad en el mercado correspondiente.

- (iv) El Consejo podrá establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.
- (v) Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de las obligaciones se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior. Corresponderá al Consejo decidir si procede abonar a cada tenedor en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.
- (vi) En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Conforme a lo previsto en el artículo 415.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas. Tampoco podrán emitirse las obligaciones convertibles por una cifra inferior a su valor nominal.

Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles al amparo de la autorización conferida por la Junta, el Consejo de Administración emitirá un informe de los administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores de cuentas a que se refiere el artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

6. Bases y modalidades del ejercicio de los warrants. En caso de emisiones de warrants convertibles y/o canjeables en acciones, a las que se aplicará por analogía lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital para las obligaciones convertibles, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de su ejercicio, se acuerda establecer los siguientes criterios:

- (i) Los warrants que se emitan al amparo de este acuerdo podrán dar derecho a la suscripción de nuevas acciones que emita la Sociedad o a la adquisición de acciones en circulación de Prisa o de otra sociedad, del Grupo o no, o a una combinación de cualquiera de ellas. En todo caso, la Sociedad podrá reservarse el derecho de optar, en el momento del ejercicio del warrant, por entregar acciones nuevas, viejas o una combinación de ambas, así como de proceder a la liquidación por diferencias.
- (ii) El plazo para el ejercicio de los warrants será determinado por el Consejo de Administración y no podrá exceder de quince (15) años contados desde la fecha de emisión.
- (iii) El precio de ejercicio de los warrants podrá ser fijo o variable en función de la/s fecha/s o período/s que se tomen como referencia. De este modo, el precio será determinado por el Consejo de Administración en el momento de la emisión o bien será determinable en un momento posterior con arreglo a los criterios fijados en el propio acuerdo. En todo caso, el precio de la acción a considerar no podrá ser inferior al más alto entre (i) la media de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor a quince (15) días naturales anteriores a la fecha de adopción del acuerdo de emisión por el Consejo, y (ii) el precio de cierre de la acción de la Sociedad en el mismo Mercado Continuo del día hábil bursátil anterior al de la adopción del referido acuerdo de emisión. En el caso de opción de compra sobre acciones existentes de otra sociedad (del Grupo o no) se aplicarán, en la medida en que resulten exigidas y con las adaptaciones que, en su caso, resulten necesarias, las mismas reglas, si bien referidas a la cotización de las acciones de dicha sociedad en el mercado correspondiente.
- (iv) Cuando se emitan warrants con relaciones de cambio simples o a la par -esto es, una acción por cada warrant -la suma de la prima o primas abonadas por cada warrant y su precio de ejercicio no podrá ser, en ningún caso, inferior al valor de la acción subyacente considerado de acuerdo con lo establecido en apartado (iii) anterior, ni a su valor nominal.

Cuando se emitan warrants con relaciones de cambio múltiples -esto es, distintas a una acción por cada warrant-, la suma de la prima o primas abonadas por el conjunto de los warrants emitidos y su precio de ejercicio agregado no podrá ser, en ningún caso, inferior al resultado de multiplicar el número de acciones subyacentes a la totalidad de los warrants emitidos por el valor de la acción subyacente considerado de acuerdo con lo establecido en el apartado (iii) anterior ni a su valor nominal conjunto en el momento de la emisión.

Al tiempo de aprobar una emisión de warrants al amparo de esta autorización, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios descritos en los apartados anteriores, las bases y modalidades de ejercicio específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado por el correspondiente informe de auditores previsto en el artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

7. Derechos de los titulares de valores convertibles. En tanto sea posible la conversión y/o canje en acciones de los valores de renta fija que se puedan emitir o el ejercicio de los warrants, sus titulares tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente y especialmente, en su caso, los relativos al derecho de suscripción preferente (en caso de obligaciones convertibles o warrants sobre acciones de nueva emisión) y cláusula de antidilución en los supuestos legales, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 8 (i) siguiente.
8. Aumento de capital y exclusión del derecho de suscripción preferente en valores convertibles. La delegación en favor del Consejo de Administración comprende asimismo, a título enunciativo, no limitativo, las siguientes facultades:
 - (i) La facultad para que el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en los artículos 308, 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital Anónimas, excluya, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de accionistas y titulares de obligaciones convertibles y, en su caso, de warrants sobre acciones de nueva emisión, cuando, en el marco de una concreta emisión de obligaciones convertibles o de warrants sobre acciones de nueva emisión, ello venga exigido para la captación de los recursos financieros en los mercados internacionales, para emplear técnicas de prospección de la demanda, para incorporar inversores industriales o financieros que puedan facilitar la creación de valor y el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Grupo o de cualquier otra manera lo justifique el interés de la Sociedad. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de obligaciones convertibles o de warrants que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá, al tiempo de aprobar la emisión y conforme a la normativa aplicable, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas al que se refieren los artículos 417.2 y 511.3 de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles y de warrants sobre acciones de nueva emisión y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.
 - (ii) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión o el ejercicio del warrant sobre acciones de nueva emisión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles o el ejercicio de warrants y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de las autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social previsto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión o el ejercicio del warrant, así como la de dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones o para el ejercicio del warrant.

- (iii) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los apartados 5 y 6 anteriores incluyendo, entre otras cuestiones, la fijación del momento de la conversión y/o canje o ejercicio de los warrants y, en general y en sus más amplios términos, la determinación de cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.

El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, se haya hecho hasta el momento de la delegación para emitir valores a la que se refiere este acuerdo.

- 9. Admisión a negociación. La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos, participaciones preferentes, warrants y cualesquiera otros valores que se emitan en virtud de esta delegación, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.
- 10. Garantía de emisiones de valores de renta fija. El Consejo de Administración queda igualmente autorizado, durante un plazo de cinco años, para garantizar, en nombre de la Sociedad y dentro del límite anteriormente señalado, las emisiones de valores de renta fija, en su caso convertibles y/o canjeables, incluyendo warrants, así como pagarés y participaciones preferentes que realicen sociedades pertenecientes al Grupo.
- 11. Sustitución: El Consejo de Administración queda autorizado para delegar en la Comisión Delegada, en el Presidente o en el Consejero Delegado las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.

UNDECIMO

Autorización de un plan de incentivos a largo plazo consistente en la entrega de efectivo y de acciones de la Sociedad, como retribución variable de su equipo directivo, incluido un Consejero ejecutivo.

Al amparo de los artículos 219 de la Ley de Sociedades de Capital y 19 de los Estatutos Sociales, y en el marco de la política retributiva de Promotora de Promotora de Informaciones, S.A. (la “Sociedad” o “Prisa”) y del grupo de sociedades del que Prisa es sociedad dominante (“Grupo Prisa” o el “Grupo”), en cuanto se trata de un sistema de retribución que incluye la entrega de acciones de Prisa a un Consejero ejecutivo, se autoriza un plan de incentivos a largo plazo para el equipo directivo del Grupo Prisa consistente en la entrega de efectivo y de acciones de la Sociedad, aplicable durante los ejercicios 2013 a 2015 (el “ILP 2013-2015”), en los términos aprobados por el Consejo de Administración, que se indican a continuación.

1. Descripción general del ILP 2013-2015

Con la finalidad de alinear los intereses del equipo directivo del Grupo Prisa con los de sus accionistas, en virtud del ILP 2013-2015 la Sociedad, en concepto de retribución variable y en función del cumplimiento de los objetivos establecidos de manera global y para cada unidad de negocio por el Consejo de Administración a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, podrá entregar a cada uno de los Partícipes (tal y como se definen seguidamente) un determinado número de acciones ordinarias Clase A de la Sociedad y una determinada cantidad en metálico.

2. Partícipes

Se podrá ofrecer la aplicación del ILP 2013-2015, en relación con la retribución variable a largo plazo correspondiente a los ejercicios 2013 a 2015, a los directivos del Grupo Prisa cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en la creación de valor de su respectiva unidad de negocio.

A estos efectos, tendrán la consideración de “Partícipes” los miembros del equipo directivo del Grupo Prisa, incluidos los miembros del Comité de Dirección, integrados en alguna de las siguientes categorías: Directores Generales, Directores de Medios, Directores de Áreas y/o de Unidades de Negocio y otros directivos de la Sociedad o de su Grupo asimilados a los anteriores (los “Directivos”), que, reuniendo las condiciones que establezca el Consejo de Administración a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, sean invitados a participar en el ILP 2013-2015.

El número inicial de Partícipes del ILP 2013-2015 se estima que ascenderá a 100 personas, sin perjuicio de las posibles incorporaciones o bajas de Partícipes durante su periodo de vigencia.

Quedan excluidos del ILP 2013-2015 los actuales Consejeros Ejecutivos, a excepción de don Manuel Polanco Moreno.

3. Duración

El ILP 2013-2015 tendrá una duración total de tres años, a contar desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Si el Consejo de Administración no hace uso de la autorización para poner en marcha el ILP 2013-2015 antes del 31 de diciembre de 2013, el presente acuerdo quedará sin efecto.

4. Funcionamiento del ILP 2013-2015. Requisitos y condiciones para la entrega de acciones

El número de acciones que podrá corresponder a cada Partícipe será determinado por el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, en función de sus responsabilidades en cualquiera de las empresas de su Grupo, de sus funciones directivas y de su incidencia en la creación de valor de las unidades de negocio. Para cada Partícipe se determinará un importe incentivo *target* de la retribución variable total derivada del ILP 2013-2015, fijada como un porcentaje máximo de su retribución fija en el ejercicio 2013, en función de su nivel de responsabilidad y de contribución a la consecución de los objetivos del Grupo, de manera que cuanto mayor sea el nivel de responsabilidad y contribución, mayor sea el porcentaje del incentivo a largo plazo *target* (el “Incentivo Target”).

El indicador del ILP 2013-2015 será el cumplimiento de los objetivos de generación de *cash flow* básico (entendido como EBITDA, menos provisiones, menos *capex*) incluidos en los planes estratégicos a tres años de cada unidad de negocio y corporativos aprobados por el Consejo de Administración (el “Indicador”). En caso de variaciones en el perímetro del Grupo Prisa, no previstos en los planes estratégicos, se revisarán y ajustarán por el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, los objetivos establecidos de manera global y para cada unidad de negocio.

La retribución variable total de los Partícipes en el ILP 2013-2015 se abonará mediante la entrega de acciones de Prisa y mediante entrega de cantidades en metálico, con arreglo a los siguientes porcentajes:

Colectivo	% Efectivo	% Acciones
Directores de Unidades de Negocio y Director General Financiero	70	30
Miembros del Comité de Dirección	80	20
Resto de Directivos	90	10

A cada Partícipe se le asignarán al inicio del ILP 2013-2015 un número de acciones teóricas (las “Acciones Teóricas”) y el ILP 2013-2015 preverá que el número de acciones a entregar a la finalización del mismo (las “Acciones Ganadas”) oscilará en función del grado de consecución de los objetivos (el “Coeficiente de Logro”). Así, para un Coeficiente de Logro inferior al 80% del Indicador, no se devengará retribución variable ni se recibirán acciones; para un Coeficiente de Logro del 80% del Indicador, las acciones Ganadas serán el 50% de las Acciones Teóricas y se percibirá el 50% del importe teórico en metálico; para un Coeficiente de Logro del 100%, se percibirá el 100% de Acciones Teóricas y del importe teórico en metálico; y, para un Coeficiente de Logro igual o superior al 110%, las Acciones Ganadas y el importe en metálico serán del 120% de las Acciones Teóricas y del importe teórico en metálico. Se calcularán por

interpolación lineal los grados de cumplimiento del Indicador comprendidos entre los niveles de consecución ya mencionados (la “Ponderación”).

En consecuencia, en caso de cumplirse en su integridad los requisitos y condiciones establecidos en el ILP 2013-2015, cada Partícipe tendría derecho a percibir a la finalización del ILP 2013-2015 el número de acciones que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula: las Acciones Ganadas serán el resultado de multiplicar las Acciones Teóricas (resultado de dividir un determinado porcentaje de la retribución fija del ejercicio 2013 entre el Valor de Referencia de las acciones de Prisa, tal y como se define más adelante) por el Coeficiente de Logro Agregado que, a su vez, será el resultado de multiplicar el Coeficiente de Logro por la Ponderación aplicable.

Acciones Teóricas = % Retribución Fija 2013 / Valor de Referencia

Coeficiente de Logro Agregado = Coeficiente de Logro x Ponderación

Acciones Ganadas = Acciones Teóricas x Coeficiente de Logro Agregado

Entre los Partícipes del ILP 2013-2015 está incluido don Manuel Polanco Moreno, consejero ejecutivo de Prisa, a quien será de aplicación asimismo la anterior fórmula.

Con independencia de otras condiciones y requisitos que puedan establecerse, el devengo de la retribución variable queda condicionado a que el Partícipe del ILP 2013-2015 permanezca como empleado del Grupo a la fecha de entrega de la misma, sin perjuicio de las excepciones que se consideren oportunas, excepciones que, en cualquier caso, no darán derecho a percibir la retribución variable de forma anticipada, si bien ésta se ajustará en proporción al momento de la extinción de la relación laboral.

5. Importe máximo del ILP 2013-2015

En caso de cumplirse en su integridad los requisitos y condiciones del ILP 2013-2015 y para el supuesto de producirse un grado de cumplimiento del Indicador igual o superior al 110% el importe máximo destinado a la cobertura del ILP 2013-2015, comprensivo del importe en metálico y del importe de la valoración del número máximo de Acciones Teóricas a entregar a los Partícipes del mismo a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la presente propuesta de acuerdo (con arreglo al Valor de Referencia que se define a continuación), se estima en veintiocho millones de euros (28.000.000.-€); dicho importe equivale a un 2,44% del objetivo del Indicador, agregado para los ejercicios 2013-2015.

Toda vez que el número de acciones a entregar a los Partícipes será para cada uno de ellos un porcentaje de entre el 10 y el 30% del importe total de la retribución variable que respectivamente les corresponda en aplicación del ILP 2013-2015, se estima que el número máximo total de acciones de Prisa a entregar a los Partícipes, será equivalente al 1,60% del capital social a la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la presente propuesta de acuerdo, con arreglo a una valoración de la acción de Prisa referida al precio medio al cierre de cotización durante los treinta días hábiles inmediatamente anteriores a dicha fecha (el “Valor de Referencia”); en consecuencia, es posible que el valor del número máximo de acciones a entregar a los Partícipes a la finalización del ILP 2013-2015, por el efecto de la eventual revalorización de la acción de Prisa, sea mayor que el estimado a la fecha de adopción de este acuerdo.

En caso de variaciones en el número de acciones por disminución o incremento del valor nominal de las acciones u operaciones societarias de efecto equivalente, se modificará el número de acciones a entregar para mantener el porcentaje que representan sobre el total capital social. Si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias u otras de análoga naturaleza, podrán adaptarse en casos concretos los mecanismos de entrega aquí previstos, sin alterar el porcentaje máximo de acciones vinculadas al ILP 2013-2015 ni las condiciones esenciales de las que dependa la entrega. Dichas adaptaciones podrán incluir la sustitución de la entrega de acciones por la entrega de cantidades en metálico de valor equivalente.

6. Liquidación y pago

El cálculo de la liquidación del ILP 2013-2015 y el pago en metálico y la entrega de acciones se realizará dentro del ejercicio 2016, en los términos y condiciones que establezca, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración, quien determinará la fecha concreta de entrega de las acciones y del pago del importe en metálico.

En el momento de entrega de las acciones se podrá vender el número de éstas que resulte necesario para el pago de los impuestos que se deriven de la entrega de las mismas.

El número de acciones que en ejecución del ILP 2013-2105 sean entregadas a los Partícipes será objeto de las preceptivas comunicaciones con arreglo a lo previsto en la legislación vigente.

7. Cobertura del ILP 2013-2015

Las acciones a entregar a los Partícipes podrán ser, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos al efecto, acciones de Prisa en autocartera que hayan adquirido o adquieran tanto la propia Prisa como cualquier sociedad del Grupo Prisa, o acciones de nueva emisión a suscribir por terceros con quienes se hayan formalizado acuerdos para asegurar la atención de los compromisos asumidos en virtud del ILP 2013-2015.

8. Autorización al Consejo de Administración

Se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para que, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución a favor de la Comisión Delegada, del Presidente Ejecutivo, del Consejero Delegado y del Comité de Nombramientos y Retribuciones, desarrolle, formalice, ejecute y liquide, en su caso y cuando y como lo estime conveniente, el ILP 2013-2015, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo. Y, en particular, a título meramente enunciativo, para:

- (i) Implementar y ejecutar el ILP 2013-2015 cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado.

- (ii) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del ILP 2013-2015 en todo lo no previsto en el presente acuerdo, pudiendo aprobar y publicar un reglamento de funcionamiento del mismo.
- (iii) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del ILP 2013-2015 para los Directivos del Grupo, incluyendo, entre otras, la determinación de los Partícipes adscritos al mismo y el número de acciones que corresponda a cada uno de ellos, desarrollar y precisar las condiciones a las que se sujeta la percepción de la retribución variable por los Partícipes, determinar si se han cumplido o no los objetivos y el grado de consecución de los mismos.
- (iv) Adaptar el contenido del ILP 2013-2015 a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, tanto referidas a la Sociedad como a las compañías que formen parte del Grupo en cada momento, o las razones y circunstancias legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad de aquél.
- (v) Decidir no ejecutar o dejar sin efecto total o parcialmente el ILP 2013-2015 cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- (vi) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del ILP 2013-2015, incluyendo, en caso de ser necesarias, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos.
- (vii) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación del ILP 2013-2015 y la entrega gratuita de las acciones de Prisa.
- (viii) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos de cualquier tipo con entidades financieras o de otro tipo que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas, sean necesarios o convenientes para la mejor implantación, cobertura, ejecución o liquidación del ILP 2013-2015, incluyendo, cuando sea necesario o conveniente por el régimen jurídico aplicable a algunos de los Partícipes o a determinadas sociedades del Grupo o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, el establecimiento de cualquier figura jurídica (incluyendo *trusts* u otras figuras análogas) o la consecución de acuerdos con cualquier tipo de entidades para el depósito, custodia, tenencia y/o administración de las acciones y/o su posterior entrega a los Partícipes en el marco del ILP 2013-2015.
- (ix) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al ILP 2013-2015.
- (x) Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del ILP 2013-2015 y de los acuerdos anteriormente adoptados.

DUODECIMO

Propuesta de acuerdo de la Junta General de accionistas sobre autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales.

Revocación, en la parte no utilizada, de la autorización concedida en este mismo sentido en la Junta General ordinaria de 30 de junio de 2012 bajo el punto decimoprimeros de su orden del día.

1°.- Dejar sin valor ni efecto alguno, en la parte no utilizada, el acuerdo adoptado bajo el punto decimoprimeros del orden del día de la Junta General ordinaria de 30 de junio de 2012, relativo a la autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias.

2°.- Conceder autorización expresa para la adquisición derivativa de acciones Clase A de la propia Sociedad, directamente por ésta o través de cualquiera de sus sociedades filiales, por título de compraventa o por cualquier otro acto "inter vivos" a título oneroso y durante el plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la celebración de la presente Junta.

3°.- Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la Sociedad y sus sociedades filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no exceda, en cada momento, del máximo legal permitido.
- Que las acciones adquiridas estén libres de toda carga o gravamen, se hallen íntegramente desembolsadas y no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación.
- Que se pueda dotar en el patrimonio neto de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias reflejado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas o se produzca una modificación legislativa que lo autorice.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al valor nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización en el momento de la adquisición de que se trate. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la aplicación del régimen general de adquisiciones derivativas previsto en el artículo 146 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

4°.- Expresamente se hace constar que la autorización para adquirir acciones propias otorgada en virtud del presente acuerdo puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de la Sociedad que ésta deba entregar en cumplimiento de cualquier plan o acuerdo de retribución mediante la entrega de acciones y opciones sobre acciones a los miembros del Consejo de Administración y personal directivo de la Sociedad que se encuentre vigente en cada momento y expresamente se autoriza que las

acciones que se adquieran por la Sociedad o sus sociedades filiales en uso de esta autorización y las que son propiedad de la Sociedad a la fecha de la celebración de la presente Junta General, puedan destinarse en todo o en parte a facilitar el cumplimiento de dichos planes o acuerdos.

5°.- Se autoriza igualmente al Consejo de Administración para sustituir las facultades que le han sido delegadas por esta Junta General de accionistas en relación con el presente acuerdo a favor de la Comisión Delegada, el Presidente del Consejo de Administración o el Consejero Delegado.

DECIMOTERCERO

Votación, con carácter consultivo, del Informe de Política de Retribuciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, aprobar, con carácter consultivo, el Informe de Política de Retribuciones aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, sobre la política de retribuciones del Consejo de Administración y del Equipo Directivo para el año 2013, con información de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio 2012, cuyo texto completo se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación de esta junta general.

DECIMOCUARTO

Información a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración

En cumplimiento del artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a la Junta General de Accionistas que el Reglamento del Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. ha sido modificado por acuerdo del Consejo celebrado el día 20 de julio de 2012, con el fin de adecuarlo a la nueva estructura organizativa de la empresa, previendo que la presidencia de la Comisión Delegada sea asumida por el Presidente del Consejo.

DECIMOQUINTO

Delegación de facultades.

Sin perjuicio de las autorizaciones previstas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para desarrollar, ejecutar e interpretar todos los acuerdos anteriores, incluyendo, en la medida que fuera necesario, las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y se acuerda asimismo delegar en el Presidente del Consejo de Administración D. Juan Luis Cebrián Echarri, en el Consejero Delegado D. Fernando Abril-Martorell Hernández, en el Secretario D. Antonio García-Mon Marañes y en la Vicesecretaria D^a. Maria Teresa Diez-Picazo Giménez, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezcan ante Notario para formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta, subsanando, en su caso, los errores materiales en que se pudiera incidir en el otorgamiento de las escrituras públicas que no requieran la adopción de nuevos acuerdos, así como para otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador y, en suma, realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para su plena efectividad.



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICAR LOS ESTATUTOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2013, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

I. Objeto del Informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (en adelante, **Prisa** o la **Sociedad**) para justificar, en cumplimiento del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 21 de junio de 2013, a las 12.30 horas, en primera convocatoria y el día 22 de junio de 2013, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto quinto del Orden del Día, relativo a la modificación de los Estatutos Sociales.

II. Finalidad y justificación de la propuesta

Las propuestas de modificación de los Estatutos Sociales cuya aprobación se propone a la Junta General Ordinaria de accionistas, tienen dos finalidades distintas:

- i) Modificar el apartado e) del artículo 15 de los Estatutos Sociales (Presidencia de la Junta) para ampliar el elenco de personas que pueden presidir la Junta de Accionistas, permitiendo que dicha presidencia sea ejercida por personas que no pertenezcan al Consejo de Administración de la Compañía.
- ii) Modificar el artículo 15 bis de los Estatutos Sociales (Acuerdos Especiales), considerando que, dadas las condiciones actuales en que se encuentra la Compañía y debido a la dispersión de su accionariado, resulta conveniente cambiar el régimen de mayorías reforzadas, reduciendo el porcentaje de voto requerido para la adopción de determinadas materias, de un 75% a un 69%.

III. Propuesta de acuerdo que se somete a aprobación de la junta general de accionistas:

5.1. Modificación del apartado e) del artículo 15 de los Estatutos Sociales, para regular la presidencia de la Junta General:

“Modificar el apartado e) del artículo 15 de los Estatutos Sociales, para regular la presidencia de la Junta General, que quedará redactado como a continuación se indica:

“e) Presidencia de la Junta: Será Presidente de la Junta la persona que, en su caso, determine el Consejo de Administración. A falta de pronunciamiento específico por parte del Consejo, la Junta será presidida por el que sea Presidente del Consejo de Administración, a falta de éste, si lo hubiere, el Vicepresidente, y, en defecto de ambos, el Consejero presente con mayor antigüedad en el cargo, y en defecto de todos ellos, el accionista que la propia Junta General designe.

El Presidente someterá a deliberación los asuntos incluidos en el orden del día y dirigirá los debates con el fin de que la reunión se desarrolle de forma ordenada. A tal fin gozará de las oportunas facultades de orden y disciplina.

El Presidente estará asistido por un Secretario, que será el del Consejo de Administración, o en su defecto, si lo hubiere, actuará el Vicesecretario del Consejo de Administración y, a falta de éste, la persona que designe la propia Junta.

La Mesa de la Junta estará constituida por el Presidente, el Secretario y por los miembros del Consejo de Administración asistentes a la misma.”

5.2. Modificación del artículo 15 bis de los Estatutos Sociales, para cambiar el régimen de mayorías reforzadas:

“Modificar el artículo 15 bis de los Estatutos Sociales, para cambiar el régimen de mayorías reforzadas, reduciendo el porcentaje de voto requerido para la adopción de determinadas materias, de un 75% a un 69% y que quedará redactado como a continuación se indica:

“Artículo 15 bis.- Acuerdos especiales.

Sin perjuicio de lo previsto en la Ley, se requerirá el voto favorable del 69 por 100 de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta General de Accionistas para la aprobación de las siguientes materias:

a) Modificaciones estatutarias, incluyendo, entre otras, el cambio de objeto social y el aumento o reducción del capital social, salvo que tales operaciones vengan impuestas por imperativo legal o sean, en el caso de operaciones de aumento de capital, consecuencia de acuerdos adoptados a los efectos de llevar a cabo la distribución del dividendo mínimo correspondiente a las acciones sin voto convertibles Clase B.

b) Transformación, fusión o escisión en cualquiera de sus formas, así como cesión global de activos y pasivos.

c) Disolución y liquidación de la Sociedad.

d) Supresión del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital dinerario.

e) Modificación del órgano de administración de la Sociedad.

f) Nombramiento de administradores por la Junta, excepto cuando la propuesta de nombramiento provenga del Consejo de Administración.”

20 de marzo de 2013



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2013, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

I. Objeto del Informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (en adelante, **Prisa** o la **Sociedad**) para justificar, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de la Junta General, la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 21 de junio de 2013, a las 12.30 horas, en primera convocatoria y el día 22 de junio de 2013, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto sexto del Orden del Día, relativo a la modificación del Reglamento de la Junta General.

II. Finalidad y justificación de la propuesta

Las propuestas de modificación del Reglamento de la Junta General (artículos 14 y 21.2), cuya aprobación se propone a la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, obedecen a dos motivos diferentes:

Artículo 14: la modificación de este artículo tiene como fin ampliar el elenco de personas que pueden presidir la Junta de Accionistas, permitiendo que dicha presidencia sea ejercida por personas que no pertenezcan al Consejo de Administración de la Compañía.

Artículo 21.2: a los únicos efectos de permitir su inscripción en el Registro Mercantil, se propone ratificar la modificación del apartado 2.a) del artículo 21 del Reglamento de la Junta General, que ya fue aprobada por la Junta Ordinaria de Accionistas de 30 de junio de 2012, bajo el punto noveno de su orden del día, al haber sido denegada su inscripción por el registrador, por no figurar la modificación de ese artículo específico ni en la convocatoria ni en el complemento de la convocatoria de la citada Junta de Accionistas.

Asimismo, se propone la modificación de este artículo considerando que, dadas las condiciones actuales en que se encuentra la Compañía y debido a la dispersión de su accionariado, resulta conveniente cambiar el régimen de mayorías reforzadas, reduciendo el porcentaje de voto requerido para la adopción de determinadas materias, de un 75% a un 69%.

III. Propuesta de acuerdo que se somete a aprobación de la junta general de accionistas:

6.1. Modificación del artículo 14 del Reglamento de la Junta General, para regular la presidencia de la Junta.

“Modificar el artículo 14 del Reglamento de la Junta General, para regular la presidencia de la Junta General, quedando el apartado 14.2, conforme al siguiente tenor literal:

14.2. La Junta General será presidida por la persona que, en su caso, determine el Consejo de Administración. A falta de pronunciamiento específico por parte del Consejo, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, a falta de éste, si lo hubiese, por el Vicepresidente y, en defecto de ambos, por el Consejero presente con mayor antigüedad en el cargo y, en defecto de todos ellos, por el accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión.”

6.2. Modificación del artículo 21.2. del Reglamento de la Junta General, para ratificar la modificación del apartado a), aprobada por la Junta Ordinaria de Accionistas de 30 de junio de 2012, bajo el punto noveno de su orden del día, así como para cambiar el régimen de mayorías reforzadas.

“A los únicos efectos de permitir su inscripción en el Registro Mercantil, ratificar la modificación del apartado 2.a) del artículo 21 del Reglamento de la Junta General, que ya fue aprobada por la Junta Ordinaria de Accionistas de 30 de junio de 2012, bajo el punto noveno de su orden del día, al haber sido denegada su inscripción por el registrador, por no figurar la modificación de ese artículo específico ni en la convocatoria ni en el complemento de la convocatoria de la citada Junta de Accionistas.

Asimismo, modificar el artículo 21.2. del Reglamento de la Junta General, para cambiar el régimen de mayorías reforzadas, reduciendo el porcentaje de voto requerido para la adopción de determinadas materias, de un 75% a un 69%, y que quedará redactado como a continuación se indica:

“21.2. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de capital concurrente, que se entenderá conseguido cuando los votos a favor de la propuesta excedan de la mitad de las acciones presentes y representadas, salvo disposición legal o estatutaria en contrario.

De conformidad con lo anterior y sin perjuicio de lo previsto en la Ley, se requerirá el voto favorable del 69 por 100 de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta General de accionistas para la aprobación de las siguientes materias:

a) Modificaciones estatutarias, incluyendo, entre otras, el cambio de objeto social y el aumento o reducción del capital social, salvo que tales operaciones vengan impuestas por imperativo legal o sean, en el caso de operaciones de aumento de capital, consecuencia de acuerdos adoptados a los efectos de llevar a cabo la distribución del dividendo mínimo correspondiente a las acciones sin voto convertibles Clase B.

b) Transformación, fusión o escisión en cualquiera de sus formas, así como cesión global de activos y pasivos.

c) Disolución y liquidación de la sociedad.

d) Supresión del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital dinerario.

e) Modificación del órgano de administración de la sociedad.

f) Nombramiento de administrador por la Junta, excepto cuando la propuesta de nombramiento provenga del Consejo de Administración.”

20 de marzo de 2013



INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CONVOCA PARA SU CELEBRACIÓN EN MADRID EL 21 DE JUNIO DE 2013, EN PRIMERA CONVOCATORIA O, EN CASO DE NO REUNIRSE QUÓRUM SUFICIENTE EN ESA CONVOCATORIA, EL SIGUIENTE DÍA 22 DE JUNIO DE 2013, EN EL MISMO LUGAR, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

I. Objeto del Informe

El presente informe se formula en relación con la propuesta relativa a la delegación en el Consejo de Administración para aumentar el capital social de Promotora de Informaciones, S.A. (en adelante, “Prisa” o la “Sociedad”), con la facultad para excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente que se someterá a aprobación bajo el punto noveno del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de accionistas convocada para su celebración el día 21 de junio de 2013, a las 12.30 horas en primera convocatoria o, en el caso de no reunirse quórum suficiente en esa convocatoria, el día siguiente, 22 de junio de 2013, a la misma hora y en el mismo lugar en segunda convocatoria.

El informe se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”).

II. Finalidad y justificación de la propuesta

El acuerdo que propone el Consejo de Administración a la Junta General de accionistas tiene como objeto delegar en el Consejo la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social, en los términos del artículo 297.1.b) LSC, con inclusión de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 en relación con el artículo 308 de la misma Ley.

El volumen de recursos que precisa Prisa para poder realizar inversiones y/o acometer el actual proceso de reestructuración de su pasivo exige poder acceder a cuantas fuentes de financiación estén disponibles en el mercado, utilizándose en cada momento aquéllas que resulten más convenientes para la Sociedad. El acceso a los mercados de deuda se ve sometido, en ocasiones, a limitaciones coyunturales derivadas de medidas de política económica que, en determinados momentos, podrían reducir o frenar el crecimiento de las variables monetarias y crediticias y de la propia evolución de los mercados financieros. Por ello, es conveniente que Prisa tenga abiertas, a través de su Consejo de Administración, las vías de las ampliaciones de capital para su posible utilización cuando las condiciones de los mercados lo hagan aconsejable.

Adicionalmente y con independencia de lo anterior, el Consejo de Administración de Prisa considera oportuno contar con un instrumento que la legislación vigente autoriza y que, en todo momento y sin necesidad de convocar y celebrar nuevamente una Junta General de

accionistas, permite acordar los aumentos de capital que, dentro de los límites, términos, plazos y condiciones que decida la Junta, se estimen convenientes para los intereses sociales. La dinámica de toda sociedad mercantil y, especialmente, de la gran empresa, exige que sus órganos de administración y gobierno dispongan en todo momento de los instrumentos más indicados para dar adecuada respuesta a las necesidades que en cada caso demande la propia Sociedad, a la vista de las circunstancias del mercado. Entre estas circunstancias puede estar el dotar a la Sociedad con nuevos recursos mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

En general, no resulta posible prever con antelación cuáles van a ser las necesidades de la Sociedad en materia de dotación de capital y, adicionalmente, el natural recurso a la Junta para aumentar el capital, con el consiguiente retraso e incremento de costes que ello conlleva, puede dificultar, en determinadas circunstancias, que la Sociedad pueda dar respuestas rápidas y eficaces a las necesidades del mercado. Ante ello, el recurso a la delegación que prevé el artículo 297.1.b) LSC permite en gran medida obviar estas dificultades, a la vez que dota al Consejo de Administración del adecuado grado de flexibilidad para atender, según las circunstancias, las necesidades de la Sociedad.

Con tales propósitos, por tanto, se somete a la Junta General de accionistas la propuesta de delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar aumentar el capital de la Sociedad en la cantidad máxima equivalente a un tercio del capital social en el momento de la autorización, que incluye el dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida al Consejo de Administración para aumentar el capital conforme al acuerdo adoptado bajo el punto Segundo del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de diciembre de 2008.

La autorización podrá asimismo emplearse para dar cobertura a cualquier plan o acuerdo de retribuciones mediante la entrega de acciones y opciones sobre acciones para los miembros del Consejo de Administración y personal directivo de la Sociedad, que se encuentre vigente en cada momento.

En virtud del acuerdo que se propone, el correspondiente aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a 5 años a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta de Accionistas y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de ésta, en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran, y hasta el importe máximo equivalente a un tercio del capital social en el momento de la autorización, mediante la emisión de nuevas acciones, tanto ordinarias Clase A, como, en su caso, acciones sin voto preferentes Clase B, o de cualquier otro tipo y/o clase de las permitidas por la Ley, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, con o sin voto, con o sin prima de emisión, debiendo consistir el contravalor en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar el Consejo de Administración los términos y condiciones de la ampliación, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. La propuesta prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 311.1 de la misma Ley.

Las facultades que se prevé atribuir al Consejo incluyen las de fijar los términos y condiciones de cada aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, realizar todos los trámites

necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas negociación en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas Bolsas, y solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

Asimismo, se propone facultar al Consejo para que pueda a su vez delegar en la Comisión Delegada, en el Presidente o en el Consejero Delegado las facultades recibidas de la Junta que sean delegables.

Adicionalmente, y según permite el artículo 506.1 LSC para el caso de sociedades cotizadas, cuando la Junta General delega en los administradores la facultad de aumentar el capital social puede atribuirles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones que se realicen al amparo de la delegación, cuando el interés de la Sociedad así lo exija. A tal efecto, dicha propuesta de exclusión deberá constar en la convocatoria de Junta General y se pondrá a disposición de los accionistas un informe de los administradores en el que se justifique la propuesta.

En este sentido, se informa de que la delegación al Consejo de Administración para ampliar el capital contenida en la propuesta a la que este informe se refiere también incluye, conforme a lo permitido por el artículo 506.1 LSC, la atribución a los administradores de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones u otros valores convertibles, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, todo ello en los términos del propio artículo 506.1 en relación con el artículo 308 de la citada Ley.

El Consejo de Administración estima que esta posibilidad adicional, que amplía notablemente el margen de maniobra y la capacidad de respuesta que ofrece la simple delegación de la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297.1.b) LSC, se justifica por la flexibilidad y agilidad con las que, en ocasiones, resulta necesario actuar en los mercados financieros actuales a fin de poder aprovechar los momentos en los que las condiciones de los mercados sean más favorables. Además, la supresión del derecho de suscripción preferente permite normalmente un abaratamiento relativo de los costes asociados a la operación (incluyendo, especialmente, las comisiones de las entidades financieras participantes en la emisión) en comparación con una emisión con derecho de suscripción preferente, y tiene al mismo tiempo un menor efecto de distorsión en la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión, que suele resultar más corto que en una emisión con derechos. Asimismo, la exclusión puede ser necesaria cuando la captación de los recursos financieros se pretende realizar en los mercados internacionales o mediante el empleo de técnicas de prospección de la demanda o *bookbuilding*.

En cualquier caso, se deja constancia de que la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente constituye tan solo una facultad que la Junta General atribuye al Consejo y cuyo ejercicio dependerá de que el propio Consejo de Administración así lo decida, atendidas las circunstancias en cada caso existentes y con respeto a las exigencias legales. Si, en uso de las referidas facultades, el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una concreta ampliación de capital que eventualmente decida realizar al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas emitirá, al

tiempo de acordar el aumento, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas al que se refiere el artículo 506.3 LSC. Ambos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de ampliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 506.4 de dicha Ley.

En virtud de todo lo anterior, se presenta a la Junta general Ordinaria de accionistas bajo el punto noveno del Orden del Día, la propuesta de acuerdo que seguidamente se indica:

III. Propuesta de acuerdo que se somete a aprobación de la junta general de accionistas:

“1º.- Dejar sin valor ni efecto en la parte no utilizada el acuerdo aprobado bajo el punto segundo del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de diciembre de 2008, relativo a la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social de conformidad con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la antigua Ley de Sociedades Anónimas, actualmente en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.

2º.- Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General, acuerde, en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran a juicio del propio Consejo, el aumento de su capital social hasta la cantidad máxima equivalente a un tercio del capital social en el momento de esta autorización, emitiendo y poniendo en circulación para ello las correspondientes nuevas acciones, tanto ordinarias Clase A, como, en su caso, acciones sin voto preferentes Clase B, o de cualquier otro tipo y/o clase de las permitidas por la Ley, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, con o sin voto, con o sin prima de emisión, debiendo consistir el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias y previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo prevenido en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Las facultades aquí atribuidas al Consejo de Administración incluyen las de fijar los términos y condiciones de cada aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas Bolsas, y solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear). La presente autorización podrá emplearse para dar cobertura a cualquier plan o acuerdo de retribuciones mediante la entrega de acciones y opciones sobre acciones para los miembros del Consejo de Administración y personal directivo de la Sociedad, que se encuentre vigente en cada momento. Se faculta también al Consejo para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 en relación con el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital. El Consejo de

Administración está igualmente autorizado para sustituir las facultades que le han sido delegadas por esta Junta General de accionistas en relación con el presente acuerdo a favor de la Comisión Delegada, el Presidente del Consejo de Administración o el Consejero Delegado.”

Madrid, 20 de marzo de 2013



INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO INCLUIDA EN EL PUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL 21 DE JUNIO DE 2013, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EL 22 DE JUNIO DE 2013 EN SEGUNDA.

I. Objeto del Informe

El presente informe se formula en relación con la propuesta relativa a la delegación en el Consejo de Administración para emitir valores de renta fija, tanto simples, como convertibles en acciones de nueva emisión y/o canjeables por acciones en circulación de Promotora de Informaciones, S.A., (“Prisa” o la “Sociedad”) y otras sociedades, warrants, pagarés y participaciones preferentes, incluyendo la facultad de fijar los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio y, en su caso, aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o de ejercicio de los warrants, así como de excluir el derecho de suscripción preferente, que se someterá a aprobación bajo el punto décimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 21 de junio de 2013, en primera convocatoria, o en caso de no reunirse quórum suficiente en esa convocatoria, el día 22 de junio de 2013, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria.

Este informe se emite en cumplimiento de los artículos 286, 297.1.b) y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, en virtud de los cuales el Consejo debe formular un informe con la justificación de la propuesta de acuerdo de delegación para aumentar el capital social con la facultad para excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente, que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

II. Finalidad y justificación de la propuesta

El Consejo de Administración considera altamente conveniente disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente para estar en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales, realizar inversiones y/o desinversiones y acometer el actual proceso de restructuración de su pasivo. La finalidad de esta delegación es, por tanto, dotar al órgano de gestión de la Sociedad del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que demanda el entorno competitivo en que se desenvuelve, en el que con frecuencia el éxito de una operación determinada o de una iniciativa estratégica depende de la posibilidad de llevarla a cabo con prontitud, sin las dilaciones y costes que inevitablemente entraña una nueva convocatoria y celebración de una Junta General.

A tal efecto, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones contenido en los artículos 401 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, así como del régimen especial para sociedades anónimas cotizadas previsto en los artículos 510 y 511 de la misma Ley, al amparo de la previsión del artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y aplicando

por analogía lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, se presenta a la Junta General de accionistas la propuesta de acuerdo que se formula bajo el punto décimo del orden del día relativa a la delegación en favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir, en una o varias veces, dentro del plazo máximo de cinco años, valores de renta fija tanto simples como convertibles y/o canjeables, así como *warrants* y participaciones preferentes.

La propuesta contempla dejar sin valor ni efecto alguno en la parte no utilizada el acuerdo adoptado bajo el punto tercero del orden del día de la Junta General extraordinaria de accionistas de 5 de diciembre de 2008, relativo a la delegación de facultades para emitir obligaciones convertibles y/o canjeables, así como *warrants* y otros valores análogos.

La propuesta contempla que el importe máximo total de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de la presente delegación será de dos mil millones de euros (2.000.000.000- €) o su equivalente en otra divisa, importe que se considera adecuado a la vista de la dimensión de la Sociedad y de las actuales condiciones financieras y de mercado.

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital no es de aplicación a Prisa el límite contemplado en el artículo 405 de la referida Ley.

El acuerdo que se propone incluye también la autorización al Consejo de Administración para que, en el caso de que decida emitir obligaciones que sean convertibles en acciones de nueva emisión de la propia Sociedad (o *warrants* sobre acciones de nueva emisión), pueda acordar el aumento de capital necesario para atender la conversión, siempre que este aumento, sumado a los aumentos que en su caso se hubieran acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda de la mitad de la cifra del capital social, según establece el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Por ello, los aumentos de capital que resulten necesarios para atender la conversión de las obligaciones se considerarán incluidos dentro del límite disponible en cada momento de la autorización que, de resultar aprobada, se otorgue al Consejo al amparo de lo previsto en la propuesta de acuerdo que se somete a esta misma Junta general bajo el punto noveno de su orden del día o el que en su caso lo sustituya en el futuro, para aumentar el capital social hasta la cantidad máxima equivalente a un tercio del capital social. En el caso de los *warrants* se prevé específicamente que serán de aplicación, en la medida en que sean compatibles con su naturaleza, las normas legales sobre obligaciones convertibles.

Adicionalmente, para el caso de emisión de bonos u obligaciones canjeables y/o convertibles o de *warrants*, el acuerdo que se propone incluye los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y ejercicio, si bien confía al Consejo de Administración, para el caso de que éste acuerde hacer uso de la autorización de la Junta, la concreción de algunas de dichas bases y modalidades para cada emisión dentro de los límites y con arreglo a los criterios establecidos por la Junta. De este modo, será el Consejo de Administración quien determine la específica relación de conversión, y a tal efecto emitirá, al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles (o de *warrants* sobre acciones de nueva emisión) al amparo de la autorización conferida por la Junta, un informe de los administradores detallando las concretas bases y modalidades de la conversión aplicables a la

indicada emisión, que será asimismo objeto del correlativo informe de los auditores de cuentas al que se refiere el artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

En concreto y para los supuestos de emisión de bonos u obligaciones canjeables y/o convertibles, el acuerdo que se somete por el Consejo a la aprobación de la Junta General prevé que los valores de renta fija que se emitan serán convertibles en acciones nuevas y/o canjeables por acciones ya en circulación con arreglo a una relación de conversión y/o canje determinada o determinable. A tal fin, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio que se determine en el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de Prisa en la/s fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo, con o sin prima o descuento sobre dicha cotización, y en todo caso con un mínimo del mayor entre (a) la media de los precios medios ponderados de la acción de Prisa en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres meses ni menor a quince días naturales anteriores a la fecha de adopción del acuerdo de emisión por el Consejo, y (b) el precio de cierre de la acción de Prisa en el mismo Mercado Continuo del día hábil bursátil anterior al de la adopción del referido acuerdo de emisión. El Consejo podrá determinar que la valoración de las acciones a efectos de la conversión y/o canje pueda ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje. En el caso de canje por acciones de otra sociedad (del Grupo o no) se aplicarán, en la medida en que resulten exigidas y con las adaptaciones que resulten necesarias, las mismas reglas, si bien referidas a la cotización de las acciones de dicha sociedad en el mercado correspondiente.

Para los *warrants*, el precio de ejercicio podrá ser del mismo modo determinado o determinable, en función del momento de ejercicio del *warrant*, pero, en todo caso, el precio de la acción a considerar no podrá ser inferior al mayor de los valores indicados anteriormente para el caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles. En el caso de opción de compra sobre acciones existentes de otra sociedad (del Grupo o no) se aplicarán, en la medida en que resulten exigidas y con las adaptaciones que, en su caso, resulten necesarias, las mismas reglas, si bien referidas a la cotización de las acciones de dicha sociedad.

De esta forma, el Consejo estima que se le otorga un margen de flexibilidad suficiente para fijar el valor de las acciones a efectos de la conversión y/o canje o ejercicio en función de las condiciones del mercado y demás consideraciones aplicables, si bien éste deberá ser, cuando menos, sustancialmente equivalente a su valor de mercado en el momento en que el Consejo acuerde la emisión de los valores de renta fija o de los *warrants*.

Además, y tal como resulta del artículo 415.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el acuerdo prevé, a efectos de su conversión, que el valor nominal de las obligaciones no será inferior al nominal de las acciones. Asimismo, en el caso de emisión de *warrants*, el acuerdo prevé que la suma de la prima abonada por cada *warrant* y su precio de ejercicio no será inferior al valor de cotización de la acción subyacente considerado de acuerdo con los parámetros anteriormente establecidos ni al valor nominal de las acciones en el momento de la emisión.

Por otro lado, se hace constar que la autorización para la emisión de valores de renta fija incluye, con arreglo a lo previsto en los artículos 308, 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital y para el caso de que la emisión tenga por objeto obligaciones convertibles y/o

warrants sobre acciones de nueva emisión, la atribución al Consejo de Administración de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles y *warrants* sobre acciones de nueva emisión cuando ello venga exigido para la captación de los recursos financieros en los mercados o de otra manera lo justifique el interés social. El Consejo de Administración estima que esta posibilidad adicional, que amplía notablemente el margen de maniobra y la capacidad de respuesta que ofrece la simple delegación de la facultad de emitir obligaciones convertibles y/o *warrants*, se justifica por la flexibilidad y agilidad con la que es necesario actuar en los mercados financieros actuales a fin de poder aprovechar los momentos en los que las condiciones de los mercados sean más favorables. Esta justificación existe también cuando la captación de los recursos financieros se pretende realizar en los mercados internacionales, en los que la gran cantidad de recursos que se negocia en dichos mercados financieros y la agilidad y rapidez con que en ellos se actúa permiten captar un volumen elevado de fondos en condiciones muy favorables, siempre que sea posible salir con una emisión a dichos mercados en el momento más oportuno y que a priori no se puede determinar. Asimismo, la supresión del derecho de suscripción preferente puede ser necesaria cuando la captación de los recursos se pretende realizar mediante el empleo de técnicas de prospección de la demanda o de *bookbuilding*. Por otra parte y de considerarse necesario o conveniente, la exclusión es apta para colocar las obligaciones convertibles y/o *warrants* sobre acciones de nueva emisión entre uno o varios inversores cualificados (tales como inversores institucionales) o, en su caso, para dar entrada en Prisa a uno o más socios industriales o financieros que contribuyan a la creación de valor y al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Grupo. Finalmente, la supresión del derecho de suscripción preferente permite un abaratamiento relativo del coste financiero del empréstito o del *warrant* y de los costes asociados a la operación (incluyendo, especialmente, las comisiones de las entidades financieras participantes en la emisión) en comparación con una emisión con derecho de suscripción preferente y tiene al mismo tiempo un menor efecto de distorsión en la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión.

En todo caso, la exclusión del derecho de suscripción preferente es una facultad que la Junta General delega en el Consejo de Administración y que corresponde a éste, atendidas las circunstancias concretas y con respeto a las exigencias legales, decidir en cada caso si procede o no excluir tal derecho. En tal sentido, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de obligaciones convertibles y/o de *warrants* sobre acciones de nueva emisión que eventualmente decida realizar al amparo de la autorización solicitada a la Junta General de Accionistas, emitirá al tiempo de aprobar la emisión un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas en los términos previstos en el artículo 511.3 de la Ley de Sociedades de Capital. Ambos informes serán puestos a disposición de los accionistas y titulares de obligaciones y demás valores convertibles y comunicados a la primera Junta General que se celebre con posterioridad a la adopción del acuerdo de emisión.

Adicionalmente, se propone la adopción de los acuerdos necesarios para que los valores que se emitan en virtud de esta delegación sean admitidos a negociación en cualquier mercado secundario, organizado o no, oficial o no oficial, nacional o extranjero.

Asimismo, la propuesta comprende la autorización al Consejo para garantizar las emisiones de valores de renta fija, en su caso, convertibles y/o canjeables o *warrants*, incluyendo pagarés y participaciones preferentes, que puedan realizar compañías pertenecientes al Grupo Prisa.

Por último, la propuesta contempla la expresa posibilidad de que el Consejo de Administración pueda delegar en la Comisión Delegada, el Presidente o el Consejero Delegado, las facultades recibidas de la Junta que sean delegables.

En virtud de todo lo anterior, el Consejo de Administración de Prisa presenta a la Junta General Ordinaria de Accionistas bajo el punto décimo del Orden del Día, la propuesta que a continuación se indica:

Propuesta de acuerdo que se somete a aprobación de la junta general de accionistas:

“I) Dejar sin valor ni efecto alguno en la parte no utilizada el acuerdo adoptado bajo el punto tercero del orden del día de la Junta General Extraordinaria de accionistas de 5 de diciembre de 2008, relativo a la delegación de facultades para emitir obligaciones convertibles y/o canjeables, así como warrants y otros valores análogos.

II) Delegar en el Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. (“Prisa” o la “Sociedad”), con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y aplicando por analogía lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de emitir, en una o varias veces, valores de renta fija, simples, convertibles y/o canjeables por acciones, incluyendo warrants, así como pagarés y participaciones preferentes o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Valores objeto de la emisión. Los valores a los que se refiere esta delegación podrán ser obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto simples como convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad y/o canjeables en acciones de la Sociedad. Asimismo, esta delegación podrá ser utilizada para emitir obligaciones canjeables en acciones en circulación de otra sociedad, del Grupo Prisa (el “Grupo”) o no, para la emisión de warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o a la adquisición de acciones de la Sociedad de otra sociedad, del Grupo o no, de nueva emisión o ya en circulación, liquidables mediante la entrega física de las acciones o, en su caso por diferencias, que podrán, en su caso, estar vinculados o de cualquier forma relacionados con cada emisión de obligaciones, bonos y demás valores simples de renta fija de análoga naturaleza que se realice al amparo de esta delegación o con otros empréstitos o instrumentos de financiación por medio de los cuales la Sociedad reconozca o cree una deuda. También podrá ser utilizada la delegación para la emisión de pagarés o de participaciones preferentes.

2. Plazo. La emisión de los valores podrá efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

3. Importe máximo. El importe máximo agregado de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de la presente delegación será de dos mil millones de euros (2.000.000.000- €) o su equivalente en otra divisa.

A efectos del cálculo del anterior límite, en el caso de los warrants se tendrá en cuenta la suma de primas y precios de ejercicio de los warrants de cada emisión que se apruebe al amparo de la presente delegación. Por su parte, en el caso de pagarés se computará a efectos del anterior límite el saldo vivo de los pagarés emitidos al amparo de la delegación.

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital, no es de aplicación a Prisa el límite contemplado en el apartado 1 del artículo 405 de la misma.

4. Alcance de la delegación. En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión, su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global; el lugar de emisión -nacional o extranjero- y la moneda o divisa y, en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la denominación, ya sean bonos u obligaciones –incluso subordinadas–, warrants (que podrán a su vez liquidarse mediante la entrega física de las acciones o, en su caso, por diferencias), pagarés, participaciones preferentes o cualquiera otra admitida en Derecho; la fecha o fechas de emisión; la circunstancia de ser los valores necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, incluso con carácter contingente, y, en caso de serlo voluntariamente, a opción del titular de los valores o del emisor; cuando los valores no sean convertibles, la posibilidad de que sean canjeables total o parcialmente por acciones de la propia Sociedad emisora o de otra sociedad, del Grupo o no, o incorporar un derecho de compra sobre las aludidas acciones el número de valores y su valor nominal, que, tratándose de valores convertibles y/o canjeables, no será inferior al nominal de las acciones; el tipo de interés, fechas y procedimientos de pago del cupón; el carácter de perpetua (incluyendo, en su caso, la posibilidad de amortizar por el emisor) o amortizable y en este último caso el plazo de amortización y la fecha del vencimiento; el tipo de reembolso, primas y lotes, las garantías; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta; derecho de suscripción preferente, en su caso, y régimen de suscripción; cláusulas antidilución; régimen de prelación y, en su caso, subordinación; legislación aplicable; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente, y, en general, cualquiera otra condición de la emisión (incluyendo su modificación posterior), así como, en su caso, designar al comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato de tenedores de los valores que se emitan, en caso de que resulte necesaria o se decida la constitución de dicho sindicato. En relación con cada concreta emisión que se realice al amparo de la presente delegación, el Consejo de Administración podrá determinar todos aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo. La delegación incluye asimismo la atribución al Consejo de Administración de la facultad de que, en cada caso, pueda decidir respecto de las condiciones de amortización de los valores emitidos en uso de esta autorización, pudiendo utilizar en la medida aplicable los medios de recogida a que se refiere el artículo 430 de la Ley de Sociedades de Capital o cualesquiera otros que resulten aplicables. Asimismo, el Consejo de Administración queda facultado para que, cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las necesarias autorizaciones oficiales y, en su caso, a la

conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos u órganos de representación de los tenedores de los valores, modifique las condiciones de las amortizaciones de los valores emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de la presente autorización.

5. Bases y modalidades de la conversión y/o canje. Para el supuesto de emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables y a los efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda establecer los siguientes criterios:

(i) Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo podrán ser convertibles en acciones nuevas de Prisa y/o canjeables por acciones en circulación de la propia Sociedad, de cualquiera de las sociedades del Grupo o de cualquier otra sociedad, con arreglo a una relación de conversión y/o canje determinada o determinable, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de quince (15) años contados desde la fecha de emisión.

(ii) También podrá el Consejo establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes o una cantidad en efectivo equivalente. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

(iii) A efectos de la conversión y/o canje, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de Prisa en la/s fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo, con o sin prima o con o sin descuento sobre dicha cotización, y en todo caso con un mínimo del mayor entre (a) la media de los precios medios ponderados de la acción de Prisa en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor a quince (15) días naturales anteriores a la fecha de adopción del acuerdo de emisión de los valores de renta fija por el Consejo, y (b) el precio de cierre de la acción de Prisa en el mismo Mercado Continuo del día hábil bursátil anterior al de la adopción del referido acuerdo de emisión. El Consejo podrá determinar que la valoración de las acciones a efectos de la conversión y/o canje pueda ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje. En el caso de canje por acciones de otra sociedad (del Grupo o no) se aplicarán, en la medida en que resulten exigidas y con las adaptaciones que, en su caso, resulten necesarias, las mismas reglas, si bien referidas a la cotización de las acciones de dicha sociedad en el mercado correspondiente.

- (iv) *El Consejo podrá establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.*
- (v) *Cuando proceda la conversión y/o canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de las obligaciones se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior. Corresponderá al Consejo decidir si procede abonar a cada tenedor en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.*
- (vi) *En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Conforme a lo previsto en el artículo 415.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas. Tampoco podrán emitirse las obligaciones convertibles por una cifra inferior a su valor nominal.*

Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles al amparo de la autorización conferida por la Junta, el Consejo de Administración emitirá un informe de los administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores de cuentas a que se refiere el artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

6. *Bases y modalidades del ejercicio de los warrants.* *En caso de emisiones de warrants convertibles y/o canjeables en acciones, a las que se aplicará por analogía lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital para las obligaciones convertibles, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de su ejercicio, se acuerda establecer los siguientes criterios:*

- (i) *Los warrants que se emitan al amparo de este acuerdo podrán dar derecho a la suscripción de nuevas acciones que emita la Sociedad o a la adquisición de acciones en circulación de Prisa o de otra sociedad, del Grupo o no, o a una combinación de cualquiera de ellas. En todo caso, la Sociedad podrá reservarse el derecho de optar, en el momento del ejercicio del warrant, por entregar acciones nuevas, viejas o una combinación de ambas, así como de proceder a la liquidación por diferencias.*
- (ii) *El plazo para el ejercicio de los warrants será determinado por el Consejo de Administración y no podrá exceder de quince (15) años contados desde la fecha de emisión.*

- (iii) *El precio de ejercicio de los warrants podrá ser fijo o variable en función de la/s fecha/s o período/s que se tomen como referencia. De este modo, el precio será determinado por el Consejo de Administración en el momento de la emisión o bien será determinable en un momento posterior con arreglo a los criterios fijados en el propio acuerdo. En todo caso, el precio de la acción a considerar no podrá ser inferior al más alto entre (i) la media de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor a quince (15) días naturales anteriores a la fecha de adopción del acuerdo de emisión por el Consejo, y (ii) el precio de cierre de la acción de la Sociedad en el mismo Mercado Continuo del día hábil bursátil anterior al de la adopción del referido acuerdo de emisión. En el caso de opción de compra sobre acciones existentes de otra sociedad (del Grupo o no) se aplicarán, en la medida en que resulten exigidas y con las adaptaciones que, en su caso, resulten necesarias, las mismas reglas, si bien referidas a la cotización de las acciones de dicha sociedad en el mercado correspondiente.*
- (iv) *Cuando se emitan warrants con relaciones de cambio simples o a la par -esto es, una acción por cada warrant -la suma de la prima o primas abonadas por cada warrant y su precio de ejercicio no podrá ser, en ningún caso, inferior al valor de la acción subyacente considerado de acuerdo con lo establecido en apartado (iii) anterior, ni a su valor nominal.*

Cuando se emitan warrants con relaciones de cambio múltiples -esto es, distintas a una acción por cada warrant-, la suma de la prima o primas abonadas por el conjunto de los warrants emitidos y su precio de ejercicio agregado no podrá ser, en ningún caso, inferior al resultado de multiplicar el número de acciones subyacentes a la totalidad de los warrants emitidos por el valor de la acción subyacente considerado de acuerdo con lo establecido en el apartado (iii) anterior ni a su valor nominal conjunto en el momento de la emisión.

Al tiempo de aprobar una emisión de warrants al amparo de esta autorización, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios descritos en los apartados anteriores, las bases y modalidades de ejercicio específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado por el correspondiente informe de auditores previsto en el artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

7. *Derechos de los titulares de valores convertibles.* *En tanto sea posible la conversión y/o canje en acciones de los valores de renta fija que se puedan emitir o el ejercicio de los warrants, sus titulares tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente y especialmente, en su caso, los relativos al derecho de suscripción preferente (en caso de obligaciones convertibles o warrants sobre acciones de nueva emisión) y cláusula de antidilución en los supuestos legales, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 8 (i) siguiente.*
8. *Aumento de capital y exclusión del derecho de suscripción preferente en valores convertibles.* *La delegación en favor del Consejo de Administración comprende asimismo, a título enunciativo, no limitativo, las siguientes facultades:*

- (i) *La facultad para que el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en los artículos 308, 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital Anónimas, excluya, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de accionistas y titulares de obligaciones convertibles y, en su caso, de warrants sobre acciones de nueva emisión, cuando, en el marco de una concreta emisión de obligaciones convertibles o de warrants sobre acciones de nueva emisión, ello venga exigido para la captación de los recursos financieros en los mercados internacionales, para emplear técnicas de prospección de la demanda, para incorporar inversores industriales o financieros que puedan facilitar la creación de valor y el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Grupo o de cualquier otra manera lo justifique el interés de la Sociedad. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de obligaciones convertibles o de warrants que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá, al tiempo de aprobar la emisión y conforme a la normativa aplicable, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del auditor de cuentas al que se refieren los artículos 417.2 y 511.3 de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles y de warrants sobre acciones de nueva emisión y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.*
- (ii) *La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión o el ejercicio del warrant sobre acciones de nueva emisión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles o el ejercicio de warrants y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social previsto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión o el ejercicio del warrant, así como la de dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones o para el ejercicio del warrant.*
- (iii) *La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los apartados 5 y 6 anteriores incluyendo, entre otras cuestiones, la fijación del momento de la conversión y/o canje o ejercicio de los warrants y, en general y en sus más amplios términos, la determinación de cuantos extremos y condiciones resulten necesarios o convenientes para la emisión.*

El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, se haya hecho hasta el momento de la delegación para emitir valores a la que se refiere este acuerdo.

9. *Admisión a negociación. La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos, participaciones preferentes, warrants y cualesquiera otros valores que se emitan en virtud de esta delegación, facultando al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.*
10. *Garantía de emisiones de valores de renta fija. El Consejo de Administración queda igualmente autorizado, durante un plazo de cinco años, para garantizar, en nombre de la Sociedad y dentro del límite anteriormente señalado, las emisiones de valores de renta fija, en su caso convertibles y/o canjeables, incluyendo warrants, así como pagarés y participaciones preferentes que realicen sociedades pertenecientes al Grupo.*
11. *Sustitución. El Consejo de Administración queda autorizado para delegar en la Comisión Delegada, en el Presidente o en el Consejero Delegado las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.”*

En Madrid, a 20 de marzo de 2013

DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN ACCIONES CLASE A

Formulario de delegación a distancia para la Junta Ordinaria de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A., que se celebrará a las 12.30 horas del día 21 de junio de 2013, en el auditorio 400 del Edificio Nouvel del Museo Reina Sofía, acceso por calle Ronda de Atocha s/n, Madrid 28012, en primera convocatoria, o de no alcanzarse el quórum necesario, en el mismo lugar y hora el día 22 de junio de 2013, en segunda convocatoria. **Se prevé la celebración de la Junta General en segunda convocatoria.**

Accionistas que deseen delegar

El accionista confiere su representación para esta Junta a:
(Marque sólo una de las siguientes casillas y designe al representante).

1. El Presidente del Consejo de Administración.
2. D./D^a _____, con N.I.F./C.I.F.: _____.

Si la representación quedase cumplimentada a favor del Consejo de Administración o si la representación no tuviera expresión nominativa de la persona en la que se delega, se entenderá que ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración.

Instrucciones de voto a las propuestas del Consejo de Administración

(Marque con una cruz la casilla correspondiente)

Punto del Orden del Día	1º	2º	3º	4.1	4.2	4.3	5.1	5.2	6.1	6.2	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	15º	
A favor																				
En contra																				
Abstención																				
En blanco																				

En el caso de que el representado no haya indicado instrucciones de voto se entenderá que el representante puede votar en el sentido que estime más conveniente para los intereses del accionista.

En el supuesto de que la representación se otorgue en respuesta a una solicitud pública y que el representado no haya indicado instrucciones de voto se entenderá que la representación (i) se refiere a todos los puntos que forman parte del Orden del Día de la Junta General y, (ii) se pronuncia por el voto favorable de todas las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración.

Propuestas sobre puntos no previstos en el Orden del Día de la convocatoria

Salvo indicación en contrario marcando la casilla NO siguiente (en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga), la delegación se extiende también a las propuestas sobre puntos no previstos en el Orden del Día. En tal caso, la instrucción precisa del accionista es la de votar en el sentido que el representante estime más conveniente a los intereses del accionista.

NO

Accionista Don/ Doña _____	N.I.F./C.I.F.: _____
Número de Títulos _____	
Firma del accionista que delega:	
En _____, a _____ de _____ de 2013	

Conflicto de interés

A los efectos del artículo 523 y 526 de la ley de Sociedades de Capital, se informa de que el Presidente o cualquier otro consejero de la Sociedad, se encuentran en situación de conflicto de interés respecto del punto 13º Orden del Día (Votación, con carácter consultivo, del Informe sobre Política de Retribuciones). Asimismo, se encuentran en conflicto de interés los siguientes consejeros: Dª Arianna Huffington respecto del punto 4.2 del Orden del Día (Ratificación del nombramiento por cooptación y elección de la Consejera Doña Arianna Huffington), D. Jose Luis Leal Maldonado respecto del punto 4.3 del Orden del Día (Ratificación del nombramiento por cooptación y elección del Consejero Don Jose Luis Leal Maldonado) y D. Manuel Polanco Moreno, respecto del punto 11º del Orden del Día (Autorización de un plan de incentivos a largo plazo consistente en la entrega de efectivo y de acciones de la Sociedad, como retribución variable de su equipo directivo, incluido un Consejero ejecutivo).

Asimismo, en el caso de que, por así permitirlo la Ley, se sometan a la Junta asuntos que no figuren en el orden del día y que se refieran a los apartados b. (destitución, separación o cese) o c. (ejercicio de la acción social de responsabilidad) del artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital, el o los consejeros afectados por dichas propuestas se encontrarían en conflicto de intereses en la votación de las mismas.

Si el representante designado llegara a encontrarse en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan en la Junta General y el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas deberá abstenerse de emitir el voto para los asuntos sobre los que, estando en conflicto de interés, tenga que votar en nombre del accionista.

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e Informe de Gestión, tanto de la sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2012, y propuesta de aplicación de resultados.
- 2º.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2012.
- 3º.- Adopción de los acuerdos que procedan en relación con el Auditor de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, para el ejercicio 2013, al amparo de lo dispuesto en los artículos 42 del Código de Comercio y 264 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 4º.- Fijación del número de consejeros. Nombramiento de consejeros
 - 4.1. Fijación del número de consejeros.
 - 4.2. Ratificación del nombramiento por cooptación y elección de la Consejera Doña Arianna Huffington.
 - 4.3. Ratificación del nombramiento por cooptación y elección del Consejero Don Jose Luis Leal Maldonado.
- 5º.- Modificación de los Estatutos Sociales:
 - 5.1. Modificación del apartado e) del artículo 15 de los Estatutos Sociales, para regular la presidencia de la Junta General.
 - 5.2. Modificación del artículo 15 bis de los Estatutos Sociales, para cambiar el régimen de mayorías reforzadas.
- 6º.- Modificación del Reglamento de la Junta General:
 - 6.1. Modificación del artículo 14 del Reglamento de la Junta General, para regular la presidencia de la Junta.
 - 6.2. Modificación del artículo 21.2. del Reglamento de la Junta General, para ratificar la modificación del apartado a), aprobada por la Junta Ordinaria de Accionistas de 30 de junio de 2012, bajo el punto noveno de su orden del día, así como para cambiar el régimen de mayorías reforzadas.
- 7º.- Distribución del dividendo mínimo anual de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2012 y de la parte proporcional de dicho dividendo que se devengue por conversión de las acciones Clase B en acciones ordinarias Clase A durante los once meses siguientes a junio de 2013. Aprobación de aumentos de capital social con cargo a la reserva por prima de emisión de las acciones Clase B necesarios para atender el pago del dividendo mínimo de las acciones Clase B en acciones ordinarias Clase A, correspondiente al ejercicio 2012 y al que se devengue por conversiones durante los once meses siguientes a junio 2013. Solicitud de admisión a negociación de las acciones ordinarias Clase A emitidas mediante la ejecución de dichos aumentos en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. Delegación al Consejo de Administración de las facultades para ejecutar los aumentos de capital.
- 8º.- Examen y aprobación de la fusión por absorción de Prisa Televisión, S.A.U por Promotora de Informaciones, S.A:
 1. Información, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo o el pasivo de las sociedades que participan en la fusión acaecidas entre la fecha del proyecto común de fusión y la celebración de la Junta General que por la presente se convoca.
 2. Aprobación del proyecto común de fusión.
 3. Aprobación del balance de fusión.
 4. Aprobación de la fusión de conformidad con el proyecto de fusión.
 5. Opción por régimen tributario especial.
- 9º.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social, con o sin prima de emisión –y con delegación de la facultad de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente-, en los términos, condiciones y plazos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, y de revocación de la autorización concedida en este mismo sentido en la Junta General Extraordinaria de accionistas de 5 de diciembre de 2008 bajo el punto segundo de su orden del día.
- 10º.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir valores de renta fija, tanto simples como convertibles en acciones de nueva emisión y/o canjeables por acciones en circulación de Promotora de Informaciones, S.A. (Prisa) y otras sociedades, warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de Prisa o de otras sociedades), pagarés y participaciones preferentes. En caso de valores convertibles y/o canjeables o de warrants, fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio; delegación en el Consejo de Administración de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o de ejercicio de los warrants, así como de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles o de warrants sobre acciones de nueva emisión.

Revocación, en la parte no utilizada, del acuerdo de delegación de facultades para la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables adoptado por la Junta General de accionistas de 5 de diciembre de 2008 bajo el punto tercero de su orden del día.

- 11º.- Autorización de un plan de incentivos a largo plazo consistente en la entrega de efectivo y de acciones de la Sociedad, como retribución variable de su equipo directivo, incluido un Consejero ejecutivo.
- 12º.- Propuesta de acuerdo de la Junta General de accionistas sobre autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales.
Revocación, en la parte no utilizada, de la autorización concedida en este mismo sentido en la Junta General ordinaria de 30 de junio de 2012 bajo el punto decimoprimeros de su orden del día.
- 13º.- Votación, con carácter consultivo, del Informe de Política de Retribuciones.
- 14º.- Información a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración.
- 15º.- Delegación de facultades.

CONDICIONES DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN

JUNTA ORDINARIA PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. 22 junio 2013

ACCIONISTAS QUE DESEEN DELEGAR SU VOTO

Los accionistas podrán conferir su representación a favor de otra persona. La representación será específica para la Junta de que se trate. La representación se deberá de hacer constar en cualquiera de los siguientes documentos, en todo caso firmados con firma autógrafa: i) en la tarjeta de asistencia emitida por las entidades depositarias participantes en Iberclear, ii) en una carta o iii) en el presente formulario normalizado.

El documento en el que conste la representación deberá contener o llevar anejo el orden del día.

Cuando el representante tenga poder general en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviera en territorio nacional, no será necesario que la representación se confiera de manera específica para una Junta determinada ni tampoco que la representación se haga constar, con firma autógrafa, en uno de los documentos previstos en el primer párrafo anterior. No obstante, el representante deberá de acompañar la tarjeta de asistencia emitida, a favor del representado, por las entidades depositarias participantes en Iberclear.

No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley.

Si la representación quedase cumplimentada a favor del Consejo de Administración o si la representación no tuviera expresión nominativa de la persona en la que se delega, se entenderá que ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración.

En el caso de que el representado no haya indicado instrucciones de voto se entenderá que el representante puede votar en el sentido que estime más conveniente para los intereses del accionista.

En el supuesto de que la representación se otorgue en respuesta a una solicitud pública y que el representado no haya indicado instrucciones de voto se entenderá que la representación (i) se refiere a todos los puntos que forman parte del Orden del Día de la Junta General, (ii) se pronuncia por el voto favorable de todas las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración y (iii) se extiende, asimismo a los puntos que puedan suscitarse fuera del orden del día, respecto de los cuales el representante votará en el sentido que estime más conveniente a los intereses del accionista.

Si el representante designado llegara a encontrarse en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día, se sometan en la Junta General y el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas deberá abstenerse de emitir el voto para los asuntos sobre los que, estando en conflicto de interés, tenga que votar en nombre del accionista.

La delegación puede hacerse llegar a la Sociedad mediante:

- i) Medios electrónicos de comunicación a distancia, a través de la página web de la Sociedad (www.prisa.com). En este caso deberá de incorporar una firma electrónica reconocida o avanzada del accionista expedida por cualquiera de los siguientes prestadores de servicios de certificación: CERES (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda), CAMERFIRMA o ANCERT (Agencia Notarial de Certificación). Asimismo se podrá utilizar el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe) emitido por la Dirección Nacional de la Policía, del Ministerio del Interior español.
- ii) Entrega o correspondencia postal (en este caso deberá de ir firmada con firma autógrafa del accionista): El documento en el que conste la representación se podrá enviar por correo postal a la Oficina de Atención al Accionista de Promotora de Informaciones, S.A., al domicilio social de la Compañía (Gran Vía 32, 28013 Madrid) o a la sede de dicha Oficina (Avda. de los Artesanos 6, Tres Cantos, 28760 Madrid) o entregar a la entrada del local donde se celebra la junta general, a los servicios de organización de la Sociedad, el mismo día de su celebración y con carácter previo a su inicio.

Si se confiere la representación mediante medios electrónicos de comunicación a distancia, el formulario de delegación, debidamente cumplimentado, deberá de obrar en poder de la Sociedad con al menos 24 horas de antelación a la hora prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria o en un plazo inferior que determine el Consejo de Administración, en su caso. En caso contrario, la delegación se tendrá por no realizada.

Todo ello de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Promotora de Informaciones, S.A.. Asimismo, deberán atenderse las reglas incluidas en el anuncio de convocatoria de la Junta General y en la página web de la Sociedad (<http://www.prisa.com>).

La representación será siempre revocable, considerándose revocada por la asistencia personal a la Junta del representado.

VOTO A DISTANCIA ACCIONES CLASE A

Formulario de voto a distancia para la Junta Ordinaria de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A., que se celebrará a las 12.30 horas del día 21 de junio de 2013, en el auditorio 400 del Edificio Nouvel del Museo Reina Sofía, acceso por calle Ronda de Atocha s/n, Madrid 28012, en primera convocatoria, o de no alcanzarse el quórum necesario, en el mismo lugar y hora el día 22 de junio de 2013, en segunda convocatoria. **Se prevé la celebración de la Junta General en segunda convocatoria.**

Accionistas que deseen votar en relación con las propuestas del Orden del Día

Si antes de la celebración de la Junta, el accionista desea votar a distancia en relación con las propuestas del Orden del Día de esta Junta deberá marcar con una cruz la casilla correspondiente, según cual sea el sentido de su voto o abstención.

Punto del Orden del Día	1º	2º	3º	4.1	4.2	4.3	5.1	5.2	6.1	6.2	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	15º	
A favor																				
En contra																				
Abstención																				
En blanco																				

El accionista que emita su voto a distancia será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General.

Necesariamente hay que marcar el sentido del voto.

Accionista Don/ Doña _____	N.I.F./C.I.F.: _____
Entidad Depositaria: Código _____ Nombre _____	
Cuenta de valores (Sucursal + DC+ nº cuenta) _____	
Número de Títulos _____	
Firma del accionista que vota a distancia <small>(firma legitimada notarialmente o reconocida por una entidad depositaria participante en Iberclear)</small>	
En _____, a _____ de _____ de 2013	

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) e Informe de Gestión, tanto de la sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2012, y propuesta de aplicación de resultados.
- 2º.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2012.
- 3º.- Adopción de los acuerdos que procedan en relación con el Auditor de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, para el ejercicio 2013, al amparo de lo dispuesto en los artículos 42 del Código de Comercio y 264 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 4º.- Fijación del número de consejeros. Nombramiento de consejeros
 - 4.1. Fijación del número de consejeros.
 - 4.2. Ratificación del nombramiento por cooptación y elección de la Consejera Doña Arianna Huffington.
 - 4.3. Ratificación del nombramiento por cooptación y elección del Consejero Don Jose Luis Leal Maldonado.
- 5º.- Modificación de los Estatutos Sociales:
 - 5.1. Modificación del apartado e) del artículo 15 de los Estatutos Sociales, para regular la presidencia de la Junta General.
 - 5.2. Modificación del artículo 15 bis de los Estatutos Sociales, para cambiar el régimen de mayorías reforzadas.
- 6º.- Modificación del Reglamento de la Junta General:
 - 6.1. Modificación del artículo 14 del Reglamento de la Junta General, para regular la presidencia de la Junta.

- 6.2. Modificación del artículo 21.2. del Reglamento de la Junta General, para ratificar la modificación del apartado a), aprobada por la Junta Ordinaria de Accionistas de 30 de junio de 2012, bajo el punto noveno de su orden del día, así como para cambiar el régimen de mayorías reforzadas.
- 7º.- Distribución del dividendo mínimo anual de las acciones Clase B correspondiente al ejercicio 2012 y de la parte proporcional de dicho dividendo que se devengue por conversión de las acciones Clase B en acciones ordinarias Clase A durante los once meses siguientes a junio de 2013. Aprobación de aumentos de capital social con cargo a la reserva por prima de emisión de las acciones Clase B necesarios para atender el pago del dividendo mínimo de las acciones Clase B en acciones ordinarias Clase A, correspondiente al ejercicio 2012 y al que se devengue por conversiones durante los once meses siguientes a junio 2013. Solicitud de admisión a negociación de las acciones ordinarias Clase A emitidas mediante la ejecución de dichos aumentos en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. Delegación al Consejo de Administración de las facultades para ejecutar los aumentos de capital.
- 8º.- Examen y aprobación de la fusión por absorción de Prisa Televisión, S.A.U por Promotora de Informaciones, S.A:
1. Información, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo o el pasivo de las sociedades que participan en la fusión acaecidas entre la fecha del proyecto común de fusión y la celebración de la Junta General que por la presente se convoca.
 2. Aprobación del proyecto común de fusión.
 3. Aprobación del balance de fusión.
 4. Aprobación de la fusión de conformidad con el proyecto de fusión.
 5. Opción por régimen tributario especial.
- 9º.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social, con o sin prima de emisión –y con delegación de la facultad de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente-, en los términos, condiciones y plazos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, y de revocación de la autorización concedida en este mismo sentido en la Junta General Extraordinaria de accionistas de 5 de diciembre de 2008 bajo el punto segundo de su orden del día.
- 10º.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir valores de renta fija, tanto simples como convertibles en acciones de nueva emisión y/o canjeables por acciones en circulación de Promotora de Informaciones, S.A. (Prisa) y otras sociedades, warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de Prisa o de otras sociedades), pagarés y participaciones preferentes. En caso de valores convertibles y/o canjeables o de warrants, fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio; delegación en el Consejo de Administración de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o de ejercicio de los warrants, así como de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles o de warrants sobre acciones de nueva emisión.
- Revocación, en la parte no utilizada, del acuerdo de delegación de facultades para la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables adoptado por la Junta General de accionistas de 5 de diciembre de 2008 bajo el punto tercero de su orden del día.
- 11º.- Autorización de un plan de incentivos a largo plazo consistente en la entrega de efectivo y de acciones de la Sociedad, como retribución variable de su equipo directivo, incluido un Consejero ejecutivo.
- 12º.- Propuesta de acuerdo de la Junta General de accionistas sobre autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales.
- Revocación, en la parte no utilizada, de la autorización concedida en este mismo sentido en la Junta General ordinaria de 30 de junio de 2012 bajo el punto decimoprimeros de su orden del día.
- 13º.- Votación, con carácter consultivo, del Informe de Política de Retribuciones.
- 14º.- Información a la Junta General de Accionistas sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración.
- 15º.- Delegación de facultades.



CONDICIONES VOTO A DISTANCIA

JUNTA ORDINARIA PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. 22 de junio de 2013

ACCIONISTAS QUE DESEEN VOTAR A DISTANCIA

El accionista puede emitir su voto a distancia. Para ello, deberá cumplimentar el formulario relativo al voto a distancia y remitirlo debidamente cumplimentado a la Sociedad. El accionista que emita su voto a distancia será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General.

El voto así expresado puede hacerse llegar a la Sociedad mediante:

- i) Medios electrónicos de comunicación a distancia, a través de la página web de la Sociedad (www.prisa.com). En este caso deberá de incorporar una firma electrónica reconocida o avanzada del accionista expedida por cualquiera de los siguientes prestadores de servicios de certificación: CERES (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda), CAMERFIRMA o ANCERT (Agencia Notarial de Certificación). Asimismo se podrá utilizar el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe) emitido por la Dirección Nacional de la Policía, del Ministerio del Interior español.
- ii) Entrega o correspondencia postal: dirigido a la Oficina de Atención al Accionista de Promotora de Informaciones, S.A., al domicilio social de la Compañía (Gran Vía 32, 28013 Madrid) o a la sede de dicha Oficina (Avda. de los Artesanos 6, Tres Cantos, 28760 Madrid). El formulario incluirá la información necesaria para acreditar la condición de accionista, debiendo la firma del accionista legitimarse notarialmente o ser reconocida por una entidad depositaria participante en Iberclear y, si se tratara de personas jurídicas, deberá de acompañarse el correspondiente documento que acredite suficientemente la representación con que actúa el firmante.

El voto emitido a distancia, por cualquiera de los medios previstos en los apartados anteriores, deberá de obrar en poder de la Sociedad en su sede social, con al menos 24 horas de antelación a la hora prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, o en un plazo inferior que determine el Consejo de Administración, en su caso. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

Todo ello de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Promotora de Informaciones, S.A. Asimismo, deberán atenderse las reglas incluidas en el anuncio de convocatoria de la Junta General y en la página web de la Sociedad (<http://www.prisa.com>) .



JUNTA ORDINARIA PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (22 junio 2013)
DERECHO DE INFORMACION

Formulario de solicitud de información para la Junta Ordinaria de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A., que se celebrará a las 12.30 horas del día 21 de junio de 2013, en el auditorio 400 del Edificio Nouvel del Museo Reina Sofía, acceso por calle Ronda de Atocha s/n, Madrid 28012, en primera convocatoria, o de no alcanzarse el quórum necesario, en el mismo lugar y hora el día 22 de junio 2013, en segunda convocatoria. **Se prevé la celebración de la Junta General en segunda convocatoria.**

D./D^a. _____ , con N.I.F./C.I.F. _____, con domicilio en _____ y e-mail _____ solicita de los administradores de Promotora de Informaciones, S.A. (Prisa), las siguientes informaciones o aclaraciones o formula las siguientes preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta General de Accionistas convocada para el día 21 de junio de 2013 en primera convocatoria y para el día 22 de junio de 2013 en segunda convocatoria, y/o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por Prisa a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general y/o sobre el informe del auditor:

Accionista Don/ Doña _____, **N.I.F./C.I.F.:** _____

Entidad Depositaria: Código _____ Nombre _____

Cuenta de valores (Sucursal + DC+ nº cuenta) _____

Número de Títulos _____

Firma del accionista

En _____, a _____ de _____ 2013

CONDICIONES DERECHO DE INFORMACIÓN

JUNTA ORDINARIA PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. 22 de junio de 2013

CONDICIONES DEL DERECHO DE INFORMACIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

Los accionistas, mediante comunicación escrita, podrán solicitar de los administradores de Promotora de Informaciones, S.A. (Prisa) hasta el séptimo día anterior previsto para la celebración de la Junta de Accionistas convocada en primera convocatoria para el día 21 de junio de 2013, y para el día 22 de junio de 2013, en segunda convocatoria, previéndose la celebración en segunda convocatoria, informaciones o aclaraciones, o formular preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y/o sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General (que tuvo lugar el 30 de junio de 2012) y/o acerca del informe del auditor.

La información solicitada conforme a las previsiones del párrafo anterior será proporcionada al solicitante por el Consejo de Administración o, mediante delegación del mismo, por cualquiera de sus miembros facultados al efecto o por su Secretario. La información se facilitará por escrito, dentro del plazo que medie hasta el día de la celebración de la Junta General, y a través de la Oficina de Atención al Accionista.

No obstante, podrá denegarse la información solicitada, en los casos contemplados en la Ley y en el artículo 19.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de Prisa.

El formulario por el que Ud solicita información puede hacerse llegar a la Sociedad mediante:

- i) Medios electrónicos de comunicación a distancia, a través de la página web de la Sociedad (www.prisa.com). En este caso deberá de incorporar una firma electrónica reconocida o avanzada del accionista expedida por cualquiera de los siguientes prestadores de servicios de certificación: CERES (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda), CAMERFIRMA o ANCERT (Agencia Notarial de Certificación). Asimismo se podrá utilizar el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe) emitido por la Dirección Nacional de la Policía, del Ministerio del Interior español.
- ii) Entrega o correspondencia postal: dirigido a la Oficina de Atención al Accionista de Promotora de Informaciones, S.A., al domicilio social de la Compañía (Gran Vía 32, 28013 Madrid) o a la sede de dicha Oficina (Avda. de los Artesanos 6, Tres Cantos, 28760 Madrid). En este caso deberá de ir firmado con firma autógrafa del accionista, quien deberá de acreditar su identidad mediante fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, si se tratara de personas jurídicas, deberá de adjuntar un documento de acreditación suficiente de su representación. Adicionalmente, el solicitante deberá acreditar su condición de accionista o proporcionar los datos suficientes (nº de acciones, entidad depositaria...etc) para que puedan ser verificados por la Sociedad.

Todo ello de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Promotora de Informaciones, S.A. Asimismo, deberán atenderse las reglas incluidas en el anuncio de convocatoria de la Junta General y en la página web de la Sociedad (<http://www.prisa.com>).